DEBAGOIENEKO MANKOMUNITATEA



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto, del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Domésticos, y suministro de vehículos para el servicio, en los municipios de Debagoieneko Mankomunitatea 2025

Índice

I. CONTENIDO DEL CONTRATO....5
1. Objeto Del Contrato....5
2. Justificación de La Necesidad de Contratar....5
3. Duración Del Contrato....5
4. Valor Estimado Del Contrato....6
5. Presupuesto Base de Licitación....6
Importe máximo de licitación para la prestación del servicio y suministro de vehículos:....6
6. Precio Del Contrato....7
7. Financiación....7
8. Forma de Pago....7
9. Revisión de precios....8
10. Garantía Definitiva....9
II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR....9
11. Procedimiento de Adjudicación....9
12. Licitación Electrónica....9
13. Notificaciones y Comunicaciones....10
14. Aptitud Para Contratar....10
15. Criterios de Adjudicación....10
Proyecto de prestación del servicio: 24 puntos....11
Proyecto de suministro de vehículos: 8 puntos....15
Oferta económica para la prestación del servicio: 57 puntos....16
Mejoras: 11 puntos....18
16. Mesa de Contratación....19
17. Plazo y Características de La Presentación de Proposiciones, y Acceso a Los Pliegos....19
18. Forma de Presentación de Las Proposiciones....20
Archivo Electrónico "A".- "Capacidad y Solvencia Para Contratar"....21
Archivo Electrónico "B".- "Criterios de Valoración Mediante Juicio de Valor"....22

Archivo Electrónico "C".- "Criterios de Valoración Automática".....23

19. Apertura y Tratamiento de La Documentación Presentada, Selección de Empresas y Valoración de Ofertas.....23

Apertura del archivo electrónico "A".....23

Apertura del archivo electrónico “B”.....23

Apertura del archivo electrónico “C”.....23

Clasificación de las ofertas.....24

Requerimiento al primer clasificado.....24

20. Adjudicación y Formalización.....27

21. Decisión de No Celebrar El Contrato y Desistimiento Del Procedimiento.....27

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....28

22. Régimen General de La Ejecución Del Contrato.....28

23. Responsable Del Contrato.....28

24. Condiciones Especiales de Ejecución Del Contrato.....28

De carácter medioambiental:.....28

De carácter social:.....29

25. Responsabilidad Del Contratista Por Los Daños Causados A Terceros Durante La Ejecución Del Contrato.....29

26. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.....29

27. Seguridad y Salud Laboral.....31

28. Obligaciones Lingüísticas.....31

29. Penalidades Al Contratista Por Incumplimiento.....31

Infracciones muy graves.....32

Infracciones graves.....35

Infracciones leves.....37

Graduación de las sanciones.....37

30. Modificaciones Del Contrato.....37

30.1 Modificaciones previstas.....38

Supuestos de modificación y su alcance.....38

Nuevos precios.....39

Cálculo del tiempo de servicio.....39

Aplicación de precios unitarios y cálculo de coste anual del servicio modificado.....42
31. Plazo de Garantía y vicios o defectos durante el plazo de garantía.....42
32. Causas de Resolución Del Contrato.....42
33. Subcontratación.....42
IV. MEDIOS PERSONALES.....43
34. Obligaciones Laborales Del Contratista.....43
35. Obligación de Subrogación Del Adjudicatario Con Respecto Al Personal de La Empresa Actual.....43
36. Personal Aportado Por La Empresa Contratista.....44
V. MEDIOS MATERIALES E INSTALACIONES FIJAS.....44
37. Medios Materiales.....44
38. Instalaciones Fijas.....46
VI. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....46
39. Naturaleza y Régimen Jurídico Del Contrato.....46
40. Prerrogativas de La Administración.....47
41. Jurisdicción Competente.....47
ANEXO I La licitación electrónica.....48
Sistema de licitación electrónica.....48
Notificación y comunicación electrónicas.....48
Datos a efectos de notificaciones y comunicaciones.....49
ANEXO II.- Declaración responsable.....50
ANEXO III. Modelo de proposición económica.....52
ANEXO IV Estructura de costes y formula de actualización de precios.....55
ANEXO V Detalle proyecto de prestación del servicio.....66
ANEXO VI Relación del personal destinado a este contrato.....75

I. CONTENIDO DEL CONTRATO

1. Objeto Del Contrato

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos domésticos en el ámbito territorial de Debagoieneko Mankomunitatea, y el suministro de vehículos para la prestación de este servicio, con estricta sujeción a las condiciones determinadas en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta que resulte adjudicataria del contrato.

En el ámbito territorial de la Debagoieneko Mankomunitatea se incluyen los siguientes municipios: Antzuola, Aretxabaleta, Arrasate, Bergara, Elgeta, Eskoriatza, Leintz-Gatzaga y Oñati.

Códigos CPV (Reglamento 213/2008/CE, de 28 de noviembre de 2007): 90511200-4 (“Servicio recogida desperdicios domésticos”), 90512000-9 (“Servicios de transporte de desperdicios”), 34100000-8 (“Vehículos de motor”), 34144511-3 (“Vehículos de recogida de basuras”), 34144512-0 (“Vehículos compactadores de basuras”).

2. Justificación de La Necesidad de Contratar

En la Memoria Técnica incluida en el expediente de contratación constan las razones que han llevado a esta Mancomunidad a la celebración del contrato a que se refiere el presente pliego.

3. Duración Del Contrato

Este contrato tendrá una duración de diez (10) años, a contar desde la fecha de su suscripción. No se prevén prórrogas.

El plazo de duración total del contrato coincide con el periodo estimado de amortización de las inversiones previstas. De esta manera todas las inversiones contempladas en la oferta estarán al finalizar el plazo de duración del contrato totalmente amortizadas siendo su valor cero, pasando a ser propiedad de la Mancomunidad en el momento de finalización del contrato.

Serán, así mismo, a cargo de la empresa adjudicataria los gastos correspondientes de cambio de titularidad.

Los vehículos nuevos a suministrar por la empresa adjudicataria para la prestación de este servicio, deberán suministrarse a la Mancomunidad en el plazo máximo de 1,5 años.

4. Valor Estimado Del Contrato

Teniendo en cuenta los 10 años de duración del contrato, su valor estimado asciende a 38.051.190 € (IVA excluido). Con el incremento del 20% del importe máximo de las modificaciones contractuales previstas en el pliego administrativo, el valor estimado del contrato ascendería a 45.661.428 € (IVA excluido).

5. Presupuesto Base de Licitación

Importe máximo de licitación para la prestación del servicio y suministro de vehículos:

3.805.119 euros anuales, sin IVA. Importe y porcentaje del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido: 380.511,90 euros anuales (10%), el presupuesto base de licitación asciende a 4.185.630,90 €.

La estructura de costes del servicio de recogida selectiva de residuos sólidos urbanos en el ámbito de la Mancomunidad ha sido elaborada conforme al Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Estructura de costes	%
Gastos de personal (A)	61,68%
Gastos de funcionamiento	15,79%
(B) Mantenimiento	8,66%
(C) Combustibles	6,20%
Seguros	0,93%
Amortizaciones y costes financieros	9,67%
Alquileres	1,76%
Equipos informáticos	0,91%
Prendas y EPIs	0,84%
Útiles y herramientas	0,99%
Gastos generales eta IE	8,38%
VALOR TOTAL	**100,00%**

6. Precio Del Contrato

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, deberá indicar como partida independiente el IVA, y no podrá superar el tipo de licitación formulado por la administración. En el precio del contrato se consideran incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen al adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

7. Financiación

En el Presupuesto General de la Mancomunidad para el presente ejercicio económico existe crédito suficiente para financiar el gasto correspondiente a este contrato. El órgano competente en materia presupuestaria reservará los créditos oportunos en los presupuestos de los próximos ejercicios económicos afectados.

Para el presente año 2025, el contrato se financiará a partir de las partidas presupuestarias 3003.227.162.10.80 (“Recogida punto verde”) , 3004.227.162.10.81 (“Recogida cartón comercial”), y 3004.227.162.10.80 (“Recogida no punto verde”).

8. Forma de Pago

Recibida de conformidad la prestación, el pago se efectuará mensualmente.

El pago del precio correspondiente a la prestación del servicio se efectuará de forma fraccionada, contra la presentación mensual, por parte del contratista, de TRES FACTURAS, como consecuencia de los trabajos realizados en el mes inmediatamente anterior.

1. Facturas correspondientes a la prestación del servicio para la recogida y transporte de residuos que son objeto de financiación a través del "Punto Verde" de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 y Sección 3.ª “Régimen de responsabilidad ampliada del productor en materia de **envases domésticos**” del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

2. Facturas correspondientes a la prestación del servicio para la recogida y transporte de residuos que son objeto de financiación a través del "Punto Verde" de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 y Sección 4.ª “Régimen de responsabilidad ampliada del productor en materia de **envases comerciales**” del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

3. Factura que corresponde al resto de los servicios.

Los importes de las facturas arriba indicadas se calcularán en función de la proposición económica el primer año y en los siguientes segun el esquema de costes de los servicios que se presentará cada año y se detalla en el punto 8.20 de los pliegos técnicos.

Las facturas serán abonadas dentro de los plazos previstos en el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público, previo visto bueno del Responsable del Servicio.

De las facturas mensuales se deducirá el importe de los servicios no realizados, así como las penalidades impuestas por la Mancomunidad con motivo de incumplimientos del contrato.

9. Revisión de precios

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 103 de la LCSP, en este contrato el periodo de recuperación de la inversión es superior a cinco años, y por lo tanto, sí que concurren las circunstancias para poder incluir la revisión periódica y predeterminada de precios.

A su vez, de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española la revisión periódica y predeterminada de dichos precios procederá exclusivamente bajo los siguientes requisitos: Transcurridos dos años desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe.

En consecuencia, el primer 20% ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización del contrato quedarán excluidos de la revisión de precios.

La fórmula de revisión de precios que se detalla a continuación, ha sido elaborada conforme a lo dispuesto en los artículos 3,4 y 7 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

El precio de adjudicación, será objeto de revisión, si procede, con la siguiente fórmula de revisión de precios:

Pt= Kt * Pt-1

Dónde: Pt = es el importe anual del contrato revisado en el año t.
Kt = es el coeficiente de revisión aplicado al año t.
Pt-1 = Es el precio anual del contrato t-1.

Para el cálculo del coeficiente Kt se tendrán en cuenta los índices del año anterior:

Kt = 1 + (A* st + B* mt + C* et)

st = Variación del salario del año t-1 al año t
mt = Variación del coste mantenimiento del año t-1 al año t
et = Variación del coste combustible del año t-1 al año t

A: Es el peso relativo del gasto de personal en la estructura de costes (0,6168)
B: Es el peso relativo de mantenimiento vehículos en la estructura de costes (0,0866)
C: Es el peso relativo de carburantes y lubricantes en la estructura de costes (0,0620)

En el **ANEXO IV Estructura de costes y formula de actualización de precios** se indica la forma de determinar estos índices.

En aplicación del artículo 9.4 del RD 55/2017, no se procederá a la revisión anual de precios en caso de que la contrata tenga dos faltas muy graves el último año o tres faltas muy graves los dos últimos años.

10. Garantía Definitiva

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de diez días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

11. Procedimiento de Adjudicación

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

12. Licitación Electrónica

Se trata de un contrato sujeto a **regulación armonizada** por tratarse de una servicio de valor estimado superior a lo establecido en el artículo 22.1 b de la LCSP.

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación de la Mancomunidad con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

13.Notificaciones y Comunicaciones

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica.

14.Aptitud Para Contratar

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar; posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional; no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

15.Criterios de Adjudicación

1. **Criterios dependientes de un juicio de valor:** 32 puntos.

1.1. Proyecto de prestación del servicio: 24 puntos

1.1.1. Dimensionamiento y organización de los servicios de recogida y transporte de residuos domésticos, limpieza y auxiliares (servicios directos): 17 puntos

a) Dimensionamiento de cada uno de los servicios de recogida y transporte, limpieza y auxiliares: 7 puntos

b) Dimensionamiento global del conjunto de todos los servicios de recogida y transporte, limpieza y auxiliares: 6 puntos

c) Otros aspectos de interés respecto al modo de prestación de los servicios: 4 puntos

1.1.2. Dimensionamiento y organización de los servicios de control y ejecución del contrato (servicios indirectos): 5 puntos

1.1.3. Presentación del proyecto: 2 puntos

Será obligatorio que el proyecto correspondiente al servicio alcance un mínimo de 12 puntos.

1.2. Proyecto de suministro de vehículos: 8 puntos.

1.2.1. Idoneidad, durabilidad y aptitud de los vehículos para su uso: 4 puntos.

1.2.2. Seguridad y ergonomía de los vehículos: 2 puntos.

1.2.3. Servicio técnico: 2 puntos.

2. **Criterios automáticos: 68 puntos**

2.1. Propuesta económica: 57 puntos

2.2. Mejoras: 11 puntos

2.2.1. Relacionadas con el servicio: 9 puntos

a. Recogida simultánea (mediante vehículo bicompartimentado) de las fracciones de orgánica y rechazo en la recogida comercial de grandes generadores: 5 puntos.

b. Prestación de servicios de emergencia en fines de semana y festivos (retirada y reposición de contenedores quemados, recogida de contenedores de vidrio desbordados, etc.) hasta un máximo de 60 horas al año: 4 puntos.

2.2.2. Relacionadas con los vehículos: 2 puntos.

a. Instalación y mantenimiento correcto de los sistemas de pesaje en 2 vehículos nuevos (un vehículo de carga trasera grande y un vehículo de carga lateral) calibrados y en funcionamiento durante el contrato: 1 punto.

b. Suministro de vehículos de combustibles alternativos (según Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la CAPV): 1 punto

- Entre un mínimo de un (1) vehículo hasta un cuarto (1/4) de los vehículos: 0,25 puntos.
- Entre más de un cuarto (>1/4) de los vehículos hasta la mitad (1/2) de los vehículos: 0,5 puntos.
- Entre más de la mitad (>1/2) de los vehículos hasta tres cuartos (3/4) de los vehículos: 0,75 puntos.
- Entre más de tres cuartos (> 3/4) de los vehículos hasta la totalidad de los vehículos: 1 punto.

De los citados criterios, los dependientes de un juicio de valor y que se valorarán previamente a los de apreciación automática, son los siguientes:

Proyecto de prestación del servicio: 24 puntos

El proyecto de prestación de servicios se presentará de conformidad con el ANEXO V Detalle proyecto de prestación del servicio del presente pliego, en el que se recoja la forma de organización y prestación de los trabajos objeto de contrato, así como los medios humanos y materiales propuestos, que permitan obtener el máximo rendimiento y una óptima calidad del servicio.

En la valoración se tendrá en cuenta la calidad y las conclusiones que puedan derivarse del proyecto de prestación de servicios redactado por la empresa licitadora.

En el informe de valoración técnica de las ofertas se analizará detalladamente y se calificará cada uno de los elementos o sub-criterios valorables correspondientes a cada criterio. A cada uno de ellos se atribuirá motivadamente la calificación de:

- “EXCELENTE” (“E”): Cuando se realice un estudio completo y muy detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, ajustadas a la realidad, coherentes, justificadas, bien definidas y/o innovadoras.

- “MUY BUENO” (“MB”): Cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, ajustadas a la realidad, coherentes, justificadas, bien definidas y/o innovadoras.

- “BUENO-ACEPTABLE” (“BA”): cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar, se ajuste a lo que se exige en el pliego de condiciones técnicas pero no se propongan medidas de actuaciones precisas y/o innovadoras.

- “INSUFICIENTE” (“I”): cuando el estudio sea incompleto, o no contenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar, o contenga datos contradictorios, o el estudio no se adapte a las necesidades de los servicios objeto de este contrato, o los medios a emplear no se ajusten a las características de cada servicio, o presenten poca coherencia, o no permitan conocer claramente la solución planteada.

En función de la calificación recibida, la puntuación máxima que se asignará a cada apartado objeto de valoración, será la siguiente:

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
EXCELENTE (E)	100% de los puntos
MUY BUENO (MB)	75 % de los puntos
BUENO-ACEPTABLE (BA)	50% de los puntos
INSUFICIENTE (I)	0 de los puntos

En la siguiente tabla se detallan los criterios y subcriterios objeto de valoración relacionados con la calidad y las conclusiones que puedan derivarse del proyecto de prestación de servicios (calidad técnica) y la puntuación máxima que podrá obtenerse en función de la calificación recibida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146.3 de la Ley de Contratos, **los licitadores deberán alcanzar un umbral mínimo de 12 puntos en este apartado para poder continuar en el proceso selectivo.**

En la valoración de estas propuestas de dimensionamiento del servicio, se tendrán en cuenta la calidad y las conclusiones que puedan derivarse sobre la forma de organización y realización de los trabajos de explotación, que permitan obtener el máximo rendimiento y una óptima calidad en el servicio. A tal efecto se valorarán la composición de los equipos de trabajo ofertados; las rutas de

recogida y transporte propuestas y sus tiempos correspondientes; el horario y la sincronización de las rutas con los horarios de apertura de los centros de entrega de residuos; la afección y coordinación respecto a otros servicios que puedan verse afectados debido al redimensionamiento propuestos; y el rendimiento de cada ruta.

En todo caso, la Mancomunidad se reserva la facultad de introducir determinadas modificaciones en la propuesta del contratista, por razones de interés público.

Se valorarán los siguientes aspectos:

		PUNTUACIÓN MÁXIMA	E	MB	BA	I
1.CRITERIO	**DIMENSIONAMIENTO y ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMÉSTICOS, DE LIMPIEZA y AUXILIARES (SERVICIOS DIRECTOS)**	**17**	**100%**	**75%**	**50%**	**0%**
1.1	**Dimensionamiento de cada uno de los servicios de recogida y transporte, limpieza y auxiliares**	7	7	5,25	3,5	0
	Planificación de los servicios					
	Composición de los equipos de trabajo ofertados para la realización de los servicios					
	Rutas de recogida y transporte propuestos					
	Estudio de tiempos de cada ruta					
	Horario y sincronización con los centros de entrega					
	Afección y coordinación con otros servicios					
	Rendimientos de cada ruta					
	Labores de limpieza y auxiliares					
1.2	**Dimensionamiento global del conjunto de los servicios de recogida y transporte, limpieza y auxiliares**	6	6	4,5	3	0
	Sistema planificación turnos de trabajo de todos los operarios, turnos vacaciones, etc.					
	Cuadro resumen de dimensionamiento					
	Sistema de pesaje para individualizar los pesos correspondientes a cada municipio.					
	Procedimientos operativos de trabajo, u otras cuestiones que redunden en la calidad de la prestación del servicio					
	Labores pre-recogida, transporte, actuaciones en averías, etc.					
1.3	**Otros aspectos de interés respecto al modo de prestación de los servicios**	4	4	3	2	0
2.CRITERIO	**DIMENSIONAMIENTO y ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL CONTROL y PRESTACIÓN DEL CONTRATO (SERVICIOS INDIRECTOS)**	**5**	**5**	**3,75**	**2,5**	**0**
3.CRITERIO	**PRESENTACIÓN DEL PROYECTO**	**2**	**2**	**1,5**	**1**	**0**
	TOTAL	**24**				

Proyecto de suministro de vehículos: 8 puntos

El proyecto de suministro de vehículos deberá incluir toda la documentación e información que acredite y mejor describa las características de los vehículos ofertados (tanto de los vehículos nuevos a suministrar como los vehículos adicionales de alquiler que el contratista aportará al servicio temporalmente, hasta la puesta en servicio de los nuevos vehículos); de manera que se puedan valorar los aspectos descritos en este pliego, con indicación de las normas legales aplicadas, y aportando las certificaciones de entidades externas al efecto, así como la información solicitada en el pliego de condiciones técnicas.

La información se presentará de forma sintética y estructurada, evitando texto superfluo y duplicación de la información. Para ello, el licitador dispondrá de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del **Anexo VII** (*"Documento de condiciones técnicas para la compra de vehículos destinados al servicio de recogida y transporte de los residuos en Debagoiena"*) del Pliego de Condiciones Técnicas donde se resumen los condicionantes del pliego técnico relativos tanto a los equipos, así como a los chasis sobre los que irán montados.

Se primará la presentación de tablas resumen, datos, certificaciones, fotografías y planos sobre las descripciones en texto. La documentación se estructurará con un índice que remita a cada apartado.

No se valorará la información que se presente de un modo incompleto, contradictorio o farragoso.

Respecto a aspectos de seguridad y salud, se aportará:

- Seguridad en el trabajo: relación de dispositivos de seguridad para evitar riesgos en materia de seguridad en el trabajo (barreras materiales e inmateriales, pulsadores de emergencia, elementos hombre presente, etc.) de l@s conductore/as, mecánic@s, y otr@s usuari@s del vehículo, así como mejoras que se aporten, con indicación de las normas legales aplicadas, aportando las certificaciones de entidades externas al efecto.

- Higiene industrial: relación de medidas adoptadas para evitar riesgos higiénicos (humos, condiciones ambientales, ruido industrial, vibraciones, etc.) de l@s conductore/as, mecánic@s, y otr@s usuari@s del vehículo, así como mejoras que se aporten, con indicación de las normas legales aplicadas, aportando las certificaciones de entidades externas al efecto.

- Ergonomía y psicosociología: relación de medidas adoptadas para evitar riesgos ergonómicos y psicosociales (asientos, posición de botonaduras y plantillas, giros del tronco, giros de visión, posición en estribos, posición de accionamientos mecánicos…etc) de l@s conductore/as, mecánic@s, y otr@s usuari@s del vehículo, así como mejoras que se aporten, con indicación de las normas legales aplicadas, aportando las certificaciones de entidades externas al efecto.

Este proyecto de suministro de vehículos se valorará según los siguientes criterios de adjudicación (puntuación máxima 8 puntos):

- **Idoneidad, durabilidad y aptitud de los vehículos para su uso**: 4 puntos.

Se valorarán las características técnicas de los equipos ofertados, tanto de los chasis como de los equipos, en aspectos tales como la carga útil, las dimensiones del conjunto, la capacidad de elevación de cargas, nivel de emisiones sonoras, la velocidad de procesamiento de las acciones requeridas para el servicio prestado, la efectividad del lavado, los sistemas y soluciones planteados para evitar la salida de lixiviados, la autonomía para la prestación de los servicios de lavado sin cambios de aguas, y en particular todos y cada uno de los aspectos enumerados en la columna de "PUNTUACIÓN" correspondiente a los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Anexo VII del Pliego de Condiciones Técnicas, que siendo excluyentes o no, se encuentren sujetos a valoración.

- **Seguridad y ergonomía de los vehículos**: 2 puntos.

Se valorarán las características de los equipos relacionadas con la seguridad y ergonomía tales como, la facilidad de limpieza de los elementos suministrados, el número de cámaras instaladas y su funcionalidad, la accesibilidad e integración de los sistemas hidráulico, eléctrico y neumático, ergonomía de los diferentes elementos instalados; y en particular todos y cada uno de los aspectos enumerados en la columna de "PUNTUACIÓN" correspondiente a los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Anexo VII del Pliego de Condiciones Técnicas, que siendo excluyentes o no, se encuentren sujetos a valoración.

- **Servicio técnico**: 2 puntos.

Se valorará el alcance de la formación y el servicio post-venta a prestar por las empresas licitantes, red de talleres oficiales autorizados, su cercanía al ámbito geográfico de Debagoiena, medios materiales y humanos, experiencia del personal de taller con los equipos de la empresa, ubicación del almacén de repuestos, y en general cualquier aspecto que redunde en un mejor servicio técnico oficial durante la vida útil de los equipos.

Oferta económica para la prestación del servicio: 57 puntos

El cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas correspondientes a las Propuestas admitidas, se realizará mediante interpolación lineal, según la recta definida por los dos puntos entre los que se encuentre la oferta económica para la prestación del servicio. Se definen 4 rectas (zonas) de interpolación en función de la oferta económica más ventajosa.

Zona A

La recta definida por la oferta económica más ventajosa a la que corresponden 57 puntos y el punto con el 75% de bajada de la oferta más económica y con 51,3 puntos (el 90% de los puntos).

Zona B

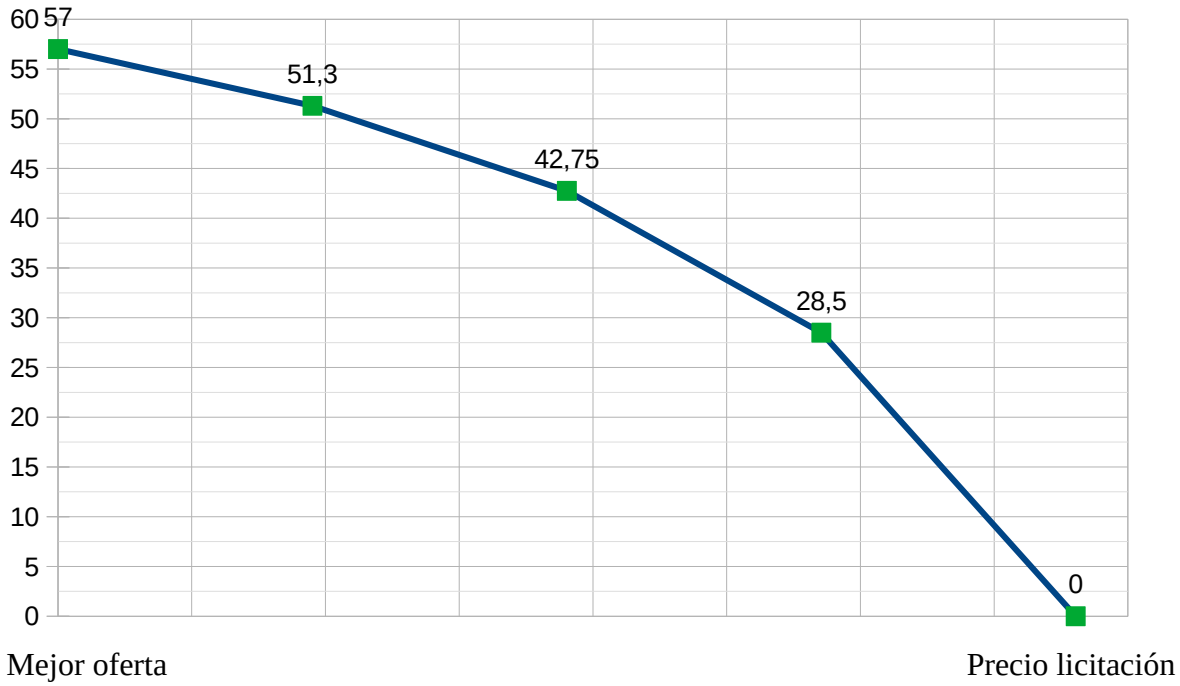
El punto con el 75% de bajada de la oferta mas económica y con 51,3 puntos; y el punto con el 50% de bajada de la oferta más económica y con 42,75 puntos (el 75% del total).

Zona C

El punto con el 50% de bajada de la oferta más económica y con 42,75 puntos; y el punto con el 25% de bajada de la oferta más económica y con 28,5 puntos (el 50% del total).

Zona D

El punto con el 25% de bajada de la oferta más económica y con 28,5 puntos; y el precio de licitación con 0 puntos.



Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando

sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En todo caso, su declaración requerirá acuerdo del Órgano de Contratación, previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Serán excluidas aquellas proposiciones cuyos costes de personal no garanticen el cumplimiento del convenio colectivo de aplicación.

Mejoras: 11 puntos

1. Relacionadas con el servicio: 9 puntos

    a. Recogida simultánea (mediante vehículo bicompartimentado) de las fracciones de orgánica y rechazo en la recogida comercial de grandes generadores: 5 ptos.

    b. Prestación de servicios de emergencia en fines de semana y festivos (retirada y reposición de contenedores quemados, recogida de contenedores de vidrio desbordados, etc.) hasta un máximo de 60 horas al año: 4 ptos.

2. Relacionadas con los vehículos: 2 puntos.

    a. Instalación y mantenimiento correcto de los sistemas de pesaje en 2 vehículos nuevos (un vehículo de carga trasera grande y un vehículo de carga lateral) calibrados y en funcionamiento durante el contrato: 1 puntos.

    b. Suministro de vehículos de combustibles alternativos (según Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la CAPV): 1 puntos

        - Entre un mínimo de un (1) vehículo hasta un cuarto (1/4) de los vehículos: 0,25 ptos.

        - Entre más de un cuarto (>1/4) de los vehículos hasta la mitad (1/2) de los vehículos: 0,5 ptos.

        - Entre más de la mitad (>1/2) de los vehículos hasta tres cuartos (3/4) de los vehículos: 0,75 ptos.

- Entre más de tres cuartos (> 3/4) de los vehículos hasta la totalidad de los vehículos: 1 pto.

16. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

• Presidenta de la Mancomunidad o miembro de la Junta de Gobierno en quien delegue.

Vocales:

• Responsable de técnico del Servicio de Medio Ambiente.

• Secretaria interventora de la Mancomunidad.

Secretaria

• Técnico de Administración General de Intervención.

17. Plazo y Características de La Presentación de Proposiciones, y Acceso a Los Pliegos

Se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada por tratarse de una servicio de valor estimado superior a lo establecido en el artículo 22.1 b de la LCSP.

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de esta Mancomunidad, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de **53 días naturales**, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado.

El acceso al perfil de contratante de esta Mancomunidad se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: "www.debagoiena.eus" o https://www.contratacion.euskadi.eus/hasiera/. En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los

plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta in situ de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. La Mancomunidad no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

18.Forma de Presentación de Las Proposiciones

Los licitadores deberán presentar tres sobres electrónicos, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

Archivo Electrónico "A".- "Capacidad y Solvencia Para Contratar"

Este archivo contendrá además de la declaración responsable**,** los siguientes documentos:

a) Dirección de correo electrónico habilitada.

Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación. **(ANEXO I La licitación electrónica)**

b) ANEXO II.- Declaración responsable.

En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego. La declaración se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación **(DEUC)**.

En el caso de que la empresa licitadora proponga subcontratar alguna actividad, deberá indicar en el DEUC la actividad que se pretenda subcontratar, a qué contratista y en qué porcentaje sobre el precio del contrato (sin IVA).

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.

c) En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

d) En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- Especialidades en la documentación que han de presentar las licitadoras extranjeras. Las licitadoras extranjeras deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden.** Para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora (art.140.1 f) de la LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Único Europeo deberán aportar además:

- **Informe** expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- **Informe de reciprocidad**, al que se refiere el artículo 68 de la LCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que las licitadoras hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

La licitadora deberá presentar la documentación requerida en un plazo suficiente que no podrá ser superior a 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y será excluida del procedimiento.

Archivo Electrónico "B".- "Criterios de Valoración Mediante Juicio de Valor"

Contendrá la siguiente documentación:

En este sobre deberá incluirse:

- El Proyecto de Prestación del Servicio, que deberá contener la información y nivel de desarrollo detallado en el **ANEXO V Detalle proyecto de prestación del servicio** de este pliego, de tal forma que posibilite la valoración de los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego.

- El Proyecto de Suministro de vehículos, según las indicaciones especificadas en los Criterios de Adjudicación del presente pliego.

En ningún caso deben de incluirse en el presente sobre la proposición económica o cualesquiera otros datos correspondientes a criterios de adjudicación cuantificables de forma automática y que deberán incluirse en el sobre “C”.

La inclusión de cualquiera de dichos datos en el sobre “B” supondrá la exclusión de la empresa licitadora del presente procedimiento, y no se procederá a la apertura del sobre “C”, a no ser que sea la única propuesta presentada.

Archivo Electrónico "C".- "Criterios de Valoración Automática"

Proposición económica y, en su caso, mejoras ofertadas, que deberán ajustarse estrictamente al modelo establecido en el **ANEXO III. Modelo de proposición económica** del presente Pliego.

19. Apertura y Tratamiento de La Documentación Presentada, Selección de Empresas y Valoración de Ofertas

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

Apertura del archivo electrónico "A"

La Mesa llevará a cabo la apertura electrónica del archivo «A» y calificará la documentación incluida en el mismo. En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que puedan subsanar tales defectos.

Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen a los licitadores se anunciarán también en el perfil de contratante de la Mancomunidad y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Apertura del archivo electrónico “B”

Tras la apertura de la documentación contenida en el archivo «A», la Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura del archivo «B», en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante de la Mancomunidad.

Apertura del archivo electrónico “C”

Tras la apertura y valoración de la documentación contenida en el archivo «B», la Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura del archivo «C», en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante de la Mancomunidad.

En este acto se dará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en cada oferta.

Clasificación de las ofertas

Una vez valorados todos los criterios, la Mesa de Contratación procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y, tras las actuaciones que correspondan, elevará la correspondiente propuesta al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Al amparo de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas anormalmente bajas, la declaración del carácter anormalmente bajo de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Si por el contrario el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de bajas anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

Requerimiento al primer clasificado

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios de contratación requerirán al primer clasificado para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastanteado por esta Mancomunidad.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

d) Acreditación de la solvencia por alguna de las dos opciones siguientes, a elección del licitador:

1) Documento que acredite la clasificación del contratista que habilite para contratar los servicios del Grupo R, Subgrupo 5, Categoría 5.

2) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en los artículos 87, letra a) y 90, letra a) de la LCSP. En relación con los medios señalados, los requisitos mínimos de solvencia que deberán reunir las empresas para este contrato concreto serán los siguientes:

   Solvencia económica y financiera: el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor de licitación.

   Solvencia técnica y profesional: El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, en los últimos tres años, de los servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

e) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.

h) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva del 5% del valor de adjudicación sin IVA, para la duración inicial del contrato sin prórrogas.

i) Documentación relativa a prevención de riesgos laborales.

j) La presentación de la documentación justificativa debe contar con un **plan de igualdad** en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, cuando se trate de empresas de más de 50 trabajadores o trabajadoras.

k) Declaración relativa a la parte del contrato que la empresa licitadora tenga previsto subcontratar, en su caso, señalando su porcentaje y el nombre o el perfil empresarial, definido con referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización-

Sin perjuicio de lo que antecede, se hace constar que el contratista será el único responsable frente a la Mancomunidad.

Además la Mancomunidad podrá solicitar cuanta información considere necesaria para el perfecto desarrollo de las funciones del servicio, y el contratista estará obligado a entregársela.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y d), excepto la autorización de gestor de residuos peligrosos podrá acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrán preferencia las empresas que tengan el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. El porcentaje a tener en cuenta en el desempate será el que exceda del porcentaje que les imponga la normativa, en su caso.

Será necesario que los trabajadores discapacitados cuenten con una antigüedad mínima en la empresa de doce meses, inmediatamente anteriores al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, para ser tenidos en cuenta en este cómputo.

En caso de empate en este criterio, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se

comunicará directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil de contratante de la Mancomunidad.

20.Adjudicación y Formalización

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, no podrá formalizarse el contrato antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento al efecto. Dicho requerimiento se realizará una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles señalado en el apartado anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. de igual forma procederá cuando el órgano competente para resolver el recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

21.Decisión de No Celebrar El Contrato y Desistimiento Del Procedimiento

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el

contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.Régimen General de La Ejecución Del Contrato

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y bajo la dirección, inspección y control de la Mancomunidad, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Mancomunidad podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

23.Responsable Del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico de la Mancomunidad responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

24.Condiciones Especiales de Ejecución Del Contrato

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución:

De carácter medioambiental:

El 90% de los vehículos utilizados para la prestación del servicio objeto de este contrato deberán poseer como mínimo la clasificación “B” en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico en función de las emisiones, de conformidad con la “Resolución de 13 de abril de 2016, de la Dirección General de Tráfico, por la que se modifica el apartado C.1 del punto primero y los anexos I, II y VIII de la de 8 de enero de 2016, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2016".

De carácter social:

El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Los licitadores deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios.

Asimismo, estarán obligados a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

El adjudicatario deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que la corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

25. Responsabilidad Del Contratista Por Los Daños Causados A Terceros Durante La Ejecución Del Contrato

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

26. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal[1].

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Mancomunidad quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el órgano de contratación, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a

1En caso de resultar necesario, se especificarán en esta cláusula las medidas técnicas y organizativas apropiadas que el encargado del tratamiento de datos deba implementar durante la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

La Mancomunidad no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

El contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Si el contrato implica la cesión de datos al contratista, esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

El contratista, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con los dispuesto en el mencionado Reglamento (UE) y en la Ley Orgánica 3/2018.

Asimismo, son de aplicación las previsiones relativas a la protección de datos de carácter personal contenidas en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, así como comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración. Se indicará la finalidad para la cual se cederán los datos. Estas obligaciones tendrán igualmente carácter contractual esencial, cuyo incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

27.Seguridad y Salud Laboral

Con relación a la coordinación de actividades empresariales, se establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y al efecto se solicitará la oportuna documentación a la empresa.

28.Obligaciones Lingüísticas

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6° y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, así como por la normativa que la desarrolla, entre otras, por el Decreto 19/2024, de 22 de febrero , sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi y por los criterios lingüísticos establecidos en Debagoieneko Mankomunitatea.

Las relaciones tanto escritas como orales que pueda tener la empresa adjudicataria con Debagoieneko Mankomunitatea (contratos, facturas, informes, reuniones, consultas, etc.) se ajustarán a la lengua de trabajo de este último, y por lo tanto, serán en euskera o, en el caso de que así se apruebe, en ambas lenguas.

El responsable del contrato será responsable de hacer un seguimiento del cumplimiento de los requerimientos lingüísticos establecidos en él, de modo análogo al seguimiento del resto de condiciones y en plazos similares, dando cuenta de ello al Servicio de Euskera, quien dará su aprobación o propondrá medidas correctoras. condiciones y en plazos similares, dando cuenta de ello al Servicio de Euskera, quien dará su aprobación o propondrá medidas correctoras.

Los requerimientos lingüísticos que se recogen en el presente pliego de condiciones constituyen una obligación esencial del contrato y su incumplimiento puede tener consecuencias idénticas al del resto de condiciones, es decir, la aplicación de penalidades o su resolución.

29.Penalidades Al Contratista Por Incumplimiento

El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales será objeto de la imposición de penalidades, según los criterios descritos a continuación, sin perjuicio de las acciones pertinentes por incumplimientos de contrato recogidas en la legislación vigente.

Este régimen de penalidades se entiende sin perjuicio de la facultad que ostenta la Mancomunidad ante estos incumplimientos de optar por la resolución del contrato.

Las infracciones se clasifican en las siguientes tres categorías:

1. Infracciones muy graves.

2. Infracciones graves.
3. Infracciones leves.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de la próxima factura que proceda abonar al contratista o, en su caso, de la garantía definitiva.

En los casos en que los incumplimientos que dieron lugar a la penalización supongan la omisión de algún trabajo o su deficiente ejecución, el abono del precio del contrato se reducirá hasta el porcentaje que corresponda al grado de efectiva y correcta ejecución del trabajo encomendado.

En el caso en que el incumplimiento cometido haya reportado algún beneficio al contratista, la sanción económica podrá incrementarse en la cuantía del beneficio obtenido, en los términos que se establezcan en el correspondiente expediente de imposición de la penalización.

El expediente contradictorio se tramitará por la Mancomunidad de oficio o por denuncia de terceros.

Infracciones muy graves

Serán infracciones muy graves:

1. La desobediencia a realizar cualquier trabajo sujeto al presente contrato, ordenado por la Mancomunidad.
2. El incumplimiento de los servicios mínimos que la Mancomunidad u otros organismos competentes establezcan, en situaciones de huelga o de conflicto de Empresa.
3. La ocupación de medios de propiedad de la Mancomunidad en tareas distintas de las propias del contrato.
4. La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los Servicios, de forma reiterada.
5. La paralización o interrupción de la prestación del Servicio por un plazo de 24 horas o superior, salvo causas de fuerza mayor.
6. La ocultación o falseamiento de datos de funcionamiento de los Servicios objeto del contrato.
7. La negativa o resistencia a permitir la inspección de la Mancomunidad o la no remisión a ésta de la información prescrita en los Pliegos.
8. El desentendimiento de responsabilidades ante daños a terceros.
9. La venta o aprovechamiento económico de los materiales recogidos.
10. La negativa a informar inmediatamente a la Mancomunidad de quejas o solicitudes por parte de Ayuntamientos, ciudadanos, empresas u otros, así como de irregularidades o deficiencias en la prestación de los Servicios.

11. El incumplimiento de obligaciones legales en materia de seguridad y salud, prevención de riesgos laborales y seguridad vial, tanto de las instalaciones, del personal, como de los medios materiales adscritos al contrato.
12. No estar al corriente en el pago de seguros obligatorios.
13. La explotación de los Servicios por empresas subcontratadas sin autorización de la Mancomunidad.
14. La modificación de algún servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
15. La adscripción al servicio de personal sin la necesaria formación específica previa al inicio de su actividad: identificación de tipos de residuos, criterios de toma de decisiones en cada caso (recoger o no, según cómo se presenten los residuos, etc.), registro de información e incidencias, uso de los sistemas de información para el control de las recogidas, formación en seguridad y salud, uso de los sistemas y maquinaria de los vehículos, etc.
16. Desacreditar públicamente por parte de los trabajadores de la contrata los sistemas de recogida o servicios prestados por la Mancomunidad o los que se vayan a implantar, de manera reiterada o generalizada.
17. La falta de respeto reiterada o generalizada para con los ciudadanos, personal de la Mancomunidad, personal de Ayuntamientos u otros.
18. Realizar incorrectamente de forma reiterada o generalizada la identificación y valoración de los residuos depositados por el usuario y las labores consecuentes: recoger o no recoger el residuo, registro de información, colocación de señales de aviso, etc.
19. Realizar incorrectamente de forma reiterada o generalizada el registro de información e incidencias de las recogidas.
20. El incumplimiento reiterado o generalizado de las instrucciones que en su caso dé la Mancomunidad sobre el grado de compactación al que debe someterse cada fracción de residuos para su mejor aprovechamiento o reciclaje.
21. El incumplimiento reiterado o generalizado de la obligación de dejar los puntos de aportación o emergencia o las áreas de influencia de las zonas de aportación libres de residuos en el exterior de los contenedores, y con los residuos correctamente depositados, tras realizar las labores de recogida.
22. La mezcla reiterada o generalizada de diferentes fracciones selectivas de residuos durante las labores de recogida y transporte.
23. La descarga de materiales en centros de entrega no autorizados por la Mancomunidad.
24. La búsqueda, selección, almacenamiento intermedio o manipulación de los materiales recogidos.
25. No poner objetos de valor encontrados durante la realización de los trabajos contratados (en contenedores, zonas de aportación, puntos de aportación o de emergencia, u otros lugares) a disposición de la Mancomunidad.

26. El incumplimiento reiterado o generalizado de las normas, calendarios y/o horarios de los centros de entrega.
27. La no realización reiterada o generalizada de los pesajes obligatorios.
28. El incumplimiento reiterado o generalizado de las obligaciones de entrega segregada de diferentes tipologías de residuos, en los servicios en que sea aplicable.
29. El incumplimiento reiterado o generalizado de la franja horaria de recogida establecida para cada servicio.
30. El incumplimiento reiterado o generalizado de las obligaciones de recogida y transporte de residuos establecidas, de su calendario, de las frecuencias establecidas, o en su caso, de la Relación de Frecuencias de Recogida.
31. No poner de forma reiterada o generalizada los medios necesarios para evitar, o provocar en las labores de recogida y transporte el deterioro de los materiales recogidos, de manera que dificulten o impidan su aprovechamiento, reutilización o reciclaje.
32. El mantenimiento o limpieza manifiestamente defectuosos de las instalaciones fijas puestas a disposición del contratista por la Mancomunidad.
33. Conservar un vehículo en estado defectuoso de conservación o funcionamiento, de manera que pueda producir daños a las personas o bienes o afecte negativamente a los servicios prestados.
34. El incumplimiento reiterado o generalizado de las obligaciones de lavado de los vehículos.
35. La ausencia reiterada o generalizada de un Encargado o capataz del servicio.
36. La deficiente realización o no realización a tiempo de forma reiterada o generalizada de las labores de recogida, transporte y entrega a los usuarios de cubos o contenedores.
37. El mal uso reiterado o generalizado de los equipos y sistemas de información para el control de las recogidas.
38. El incumplimiento reiterado o generalizado de las obligaciones de mantenimiento o limpieza de los puntos de aportación o emergencia, lavado de contenedores, limpieza de las áreas de influencia de las zonas de aportación containerizadas y similares.
39. La falta generalizada o reiterada de contenedores en puntos de aportación o emergencia o en las zonas de aportación.
40. La reposición de contenedores sin la previa autorización de la Mancomunidad.
41. El incumplimiento de las mejoras propuestas en la proposición del contratista.
42. En general, el incumplimiento por parte del contratista de cualquier obligación contractual esencial.

Asimismo, tendrá la consideración de infracción muy grave la comisión de 3 incumplimientos graves en el plazo de un año.

Las infracciones muy graves se penalizarán con sanciones entre 6.001 € y 60.000 €,

Infracciones graves

Serán infracciones graves:

1. Desacreditar públicamente por parte de los trabajadores de la contrata los sistemas de recogida o servicios prestados por la Mancomunidad o los que se vayan a implantar, de manera puntual.
2. La falta de respeto puntual para con los ciudadanos, personal de la Mancomunidad, personal de Ayuntamientos u otros.
3. Realizar incorrectamente de forma puntual la identificación y valoración de los residuos depositados por el usuario y las labores consecuentes: recoger o no recoger el residuo, registro de información, colocación de señales de aviso, etc.
4. Realizar incorrectamente de forma puntual el registro de información e incidencias de las recogidas.
5. El incumplimiento puntual de las instrucciones que en su caso dé la Mancomunidad sobre el grado de compactación al que debe someterse cada fracción de residuos para su mejor aprovechamiento o reciclaje.
6. El incumplimiento puntual de la obligación de dejar los puntos de aportación o emergencia o las áreas de influencia de las zonas de aportación libres de residuos en el exterior de los contenedores, y con los residuos correctamente depositados, tras realizar las labores de recogida.
7. La mezcla puntual de diferentes fracciones selectivas de residuos durante las labores de recogida y transporte.
8. El incumplimiento puntual de las normas, calendarios y/o horarios de los centros de entrega.
9. La no realización puntual de los pesajes obligatorios.
10. El incumplimiento puntual de las obligaciones de entrega segregada de diferentes tipologías de residuos, en los servicios en que sea aplicable.
11. El incumplimiento puntual de la franja horaria de recogida establecida para cada servicio.
12. El incumplimiento puntual de las obligaciones de recogida y transporte de residuos establecidas, de su calendario, de las frecuencias establecidas, o en su caso, de la Relación de Frecuencias de Recogida.
13. No poner puntualmente los medios necesarios para evitar, o provocar en las labores de recogida y transporte el deterioro de los materiales recogidos, de manera que dificulten o impidan su aprovechamiento, reutilización o reciclaje.

14. La desobediencia a las instrucciones u órdenes del personal responsable de las instalaciones encargadas de la recepción de materiales objeto de recogida.

15. El incumplimiento de los plazos temporales para el vaciado de un contenedor por encima del 75% de su capacidad, desde la comunicación de la incidencia.

16. No recoger o limpiar inmediatamente los espacios afectados tras el derramamiento accidental de materiales o líquidos en la vía pública o en instalaciones de terceros.

17. Descargar materiales en el centro de entrega con agua procedente de las labores de recogida y transporte.

18. El incumplimiento puntual de las obligaciones de mantenimiento y limpieza de las instalaciones fijas puestas a disposición del contratista por la Mancomunidad.

19. Conservar un vehículo en estado defectuoso de conservación o funcionamiento.

20. El mal estado o colocación de un contenedor en servicio que suponga un riesgo añadido para terceros, que no pueda ser utilizado, o que dificulte o impida la circulación de vehículos o personas.

21. El incumplimiento puntual de las obligaciones de lavado de vehículos, cuando el incumplimiento haya podido afectar a la calidad del material recogido en el turno posterior, su potencial para ser reciclado o pueda suponer problemas para su aceptación en el centro de entrega correspondiente.

22. El incumplimiento puntual de las obligaciones de registro y entrega de información a la Mancomunidad.

23. La falta puntual de un Encargado o capataz de servicio.

24. La deficiente realización o no realización a tiempo de forma puntual de las labores de recogida, transporte y entrega a los usuarios de cubos o contenedores.

25. El mal uso puntual de los equipos y sistemas de información para el control de las recogidas.

26. El incumplimiento puntual de las obligaciones de mantenimiento o limpieza de los puntos de aportación o emergencia, lavado de contenedores, limpieza de las áreas de influencia de las zonas de aportación containerizadas y similares.

27. La falta puntual de contenedores en puntos de aportación o emergencia o en las zonas de aportación.

28. La puesta en servicio de contenedores o recipientes no aprobados por la Mancomunidad.

29. La realización de labores de traslado o colocación de contenedores sin aviso previo o sin aprobación de la Mancomunidad.

30. El incumplimiento del plazo de realización de labores de traslado o colocación de contenedores, previa solicitud de la Mancomunidad.

Asimismo, tendrá la consideración de infracción grave la comisión de 3 incumplimientos leves en el plazo de un año.

Las infracciones graves se penalizarán con sanciones entre 3.001 € y 6.000 €.

Infracciones leves

Tendrá la consideración de infracción leve cualquier omisión o incumplimiento del contrato que no sea considerada grave o muy grave.

En cualquier caso, serán infracciones leves:

1. Incumplir los plazos de recogida de un recipiente de pilas usadas, desde la llamada del establecimiento.
2. El incumplimiento puntual de las obligaciones de lavado de vehículos.
3. La puesta en servicio de un contenedor o recipiente sin los elementos decorativos exigidos por la Mancomunidad.
4. Mantener un contenedor en servicio con defectos como pintura descascarillada, abolladuras, rasguños y similares, o elementos estéticos degradados.

Las infracciones leves se penalizarán con sanciones entre 300 € y 3.000 €.

Graduación de las sanciones

En la imposición de sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción:

a. La existencia de intencionalidad o reiteración.

b. Los daños causados al medio ambiente o salud de las personas o el peligro creado para la seguridad de las mismas.

c. La reincidencia por comisión de más de una infracción tipificada en esta ley cuando así haya sido declarado por resolución firme.

d. El beneficio obtenido por la comisión de la infracción.

30.Modificaciones Del Contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª,

Sección 3ª, Capítulo I, Título I del libro II, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, los supuestos en que podrán efectuarse modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva, y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas. Las modificaciones no podrán superar el 20% del precio inicial y la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

30.1 Modificaciones previstas

Supuestos de modificación y su alcance

El presente contrato podrá modificarse en los siguientes supuestos:

1. Implantación de nuevos servicios para la recogida y transporte de residuos, modificaciones en la modalidad de recogida o incorporación de nuevos sistemas de recogida en cualquiera de las fracciones de residuos.

   La Mancomunidad se reserva el derecho de implantar nuevos servicios de recogida ciudadana; sea cual sea la naturaleza de los mismos: servicios contenerizados, servicios puerta a puerta, y otros.

   Para ello, y en caso de ser necesario, la Mancomunidad pondrá a disposición del contratista los vehículos y los medios materiales específicos necesarios para la prestación de los nuevos servicios.

2. Incremento o reducción del nº de contenedores y cubos a recoger, así como de las frecuencias de recogida, siempre y cuando este incremento o reducción supere el 15% del nº total de unidades instaladas o de las alzadas establecidas para la ruta o equipo objeto de modificación.

Cuando por las razones que fuera (ampliación del parque de contenedores, construcción de nuevas viviendas, etc.) el número de contenedores se viera incrementado en una cantidad superior al 15% del número total de contenedores asignados a la ruta concreta, o al 25% del número total de alzadas asignados al equipo que presta un servicio en concreto (cuando el equipo realice rutas diferentes), se recalcularán nuevamente los tiempos destinados a la recogida y traslado de los residuos (según el procedimiento especificado en el siguiente punto "Nuevos Precios" del presente pliego)

3. Modificación de los puntos de entrega de las diferentes fracciones recogidas, motivada tanto por la imposición a la Mancomunidad de nuevos puntos de entrega como por el cambio de gestores y/o recuperadores de residuos, siempre que el nuevo punto de entrega se encuentre fuera de un radio de 40 km en línea recta desde la sede central de la Mancomunidad, en Arrasate (Nafarroa Etorbidea 17).

4. Eliminación de determinados servicios.

   Para todos aquellos servicios que queden obsoletos como consecuencia de cualquier modificación que afecte a los mismos, y que la Mancomunidad dé por finalizados, se tramitará la correspondiente modificación contractual.

Nuevos precios

El cálculo de los nuevos precios de los servicios modificados se realizará partir del cálculo del tiempo del servicio y la aplicación de los precios unitarios ofertados por el contratista:

Cálculo del tiempo de servicio

El cálculo del tiempo de servicio se realizará de forma teórica, utilizando para ello los datos correspondientes a los trazados de los vehículos adscritos al contrato; registrados mediante las unidades GPS instaladas en éstos. Asimismo, se añadirán al tiempo de servicio, el tiempo empleado en el desarrollo de otras labores complementarias necesarias (chequeos, repostajes, limpiezas, etc.).

Dentro del cálculo de tiempo se integran los siguientes aspectos:

- Chequeo del vehículo, repostaje, y carga de agua en el vehículo lava-contenedores.

  Cada inicio de ruta conlleva la realización de un chequeo previo que consiste fundamentalmente en:

  - Revisar el buen estado de los neumáticos en cuanto a su presión y estado.
  - Revisar el correcto funcionamiento del sistema hidráulico.
  - Revisar el buen funcionamiento de luces e intermitentes.

  Asimismo, antes de la entrada en servicio de cada equipo de trabajo, se procederá al repostaje del vehículo.

El contratista deberá de entregar a la Mancomunidad un documento en formato digital que justifique la realización de estos repostajes. El documento deberá de disponer, como mínimo, de la siguiente información:

- Matrícula del vehículo.
- Hora de repostaje (hh:mm:ss).
- Litros repostados.

Se tendrá en cuenta el tiempo a emplear para las labores de carga de agua y aditivos en el vehículo lava-contenedores. No está prevista la recarga del vehículo lava-contenedores antes de la finalización de la ruta.

- Tiempo empleado en desplazamientos.

Debagoieneko Mankomunitatea realizará el cálculo de rutas integrando el tiempo empleado en los desplazamientos con los tiempos derivados de las recogidas, pesadas y descargas de los residuos, así como con los tiempos de las acciones no controlables mediante GPS (chequeo del vehículo, repostaje, limpieza).

El tiempo empleado en los desplazamientos se encuentra relacionado con:

- La relación de desplazamientos de naturaleza urbana con los de naturaleza interurbana.
- La categoría y trazado de las carreteras interurbanas.
- La relación existente entre la potencia del chasis del vehículo y la carga útil del conjunto (chasis + equipo).

En este sentido, los cálculos teóricos de las rutas diseñadas contemplarán los siguientes parámetros relativos a las velocidades a emplear:

- Velocidad en casco urbano.
- Velocidad en las cercanías a las conexiones entre carreteras.
- Velocidad en carreteras de la red local.
- Velocidad en carreteras del a Red de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Velocidad en carreteras del a Red Nacional.

- Tiempo empleado en recogidas, limpiezas y labores auxiliares.

El tiempo empleado en recogidas que se aplicará a cualquier nuevo cálculo que se realice, se encontrará basado en la experiencia ya existente en la Mancomunidad; en lo que se refiere a:

- Recogida y limpieza de cubos y contenedores de diversa naturaleza (cubos pequeños, contenedores de carga trasera de dos y cuatro ruedas, contenedores de carga lateral, soterrados, etc.) y volumen (desde 10 l. hasta 3.200 l.).
- Limpieza de puntos de aportación con contenedores de carga lateral y trasera.

- Labores de carga y descarga de contenedores de carga lateral de 2.200 y/o 3.200 litros mediante vehículo portacontenedores.

Dentro de las labores de recogida se encuentran incluidas aquellas relativas a la codificación de incidencias y llenado de contenedores, para aquellos servicios que la Mancomunidad estime necesarios.

Estas labores de codificación se llevarán a cabo mediante instrumental de lectura de códigos de barras, u otros de características similares (lectores RFDI, software específico, etc.).

En el caso de las recogidas de residuos que impliquen un variabilidad muy alta (enseres y voluminosos, pre-recogidas de residuos, etc.), los cálculos se realizarán en base al análisis de los trazados GPS de las rutas ejecutadas.

Asimismo, los cálculos a aplicar en la recogida de un nuevo residuo, se realizarían utilizando como base la recogida de alguno de los servicios que ya se están prestando, y que por su naturaleza se pudieran asemejar al nuevo servicio a implantar.

- Tiempo empleado en pesadas y descargas de residuos.

El tiempo previsto para las pesadas y descargas se calculará en base al análisis de los registros GPS existentes, para cualquier báscula, o centro de entrega, que el servicio de Medio Ambiente de la Mancomunidad decida utilizar. En este tiempo se encuentra incluido el acceso al interior del recinto, la pesada de la carga, la descarga del cargamento, la pesada en vacío, y la recepción del ticket que justifica dicha pesada; o en su defecto, la consignación de dicho peso en el parte de trabajo, antes de abandonar el centro.

- Descansos.

El descanso del equipo de trabajo se calculará de forma proporcional a una jornada teórica; conforme a lo que el convenio de trabajo en vigor establezca.

Durante el descanso se entiende que el vehículo se encuentra fuera de servicio por lo que este tiempo no computará como horas de trabajo del vehículo.

- Tiempo empleado en la limpieza del vehículo.

Las labores de limpieza deberán de desarrollarse a la finalización de los servicios (tras la descarga de los residuos), teniendo en cuenta las siguientes excepciones:

- No se limpiará el vehículo tras la recogida de residuos de papel y/o cartón.
- No se limpiará el vehículo cuando el siguiente servicio a realizar sea un servicio de rechazo.
- No se limpiará el vehículo en aquellos casos en los que la Mancomunidad decida mantener el vehículo cargado entre servicios de la misma fracción.

Las labores de limpieza se centrarán exclusivamente en la limpieza del equipo compactador y el sistema de elevación.

El resto del vehículo se limpiará una única vez por semana, coincidiendo con la limpieza rutinaria del equipo y sistema de elevación.

La limpieza se realizará mediante hidro-limpiadora a presión y agua caliente. Si fuera necesario, se emplearán detergentes para mejorar los resultados.

Los vehículos auxiliares que no se encuentran destinados a la recogida de residuos mediante equipo compactador (incluido el vehículo de recogida de muebles), se limpiarán con la frecuencia establecida en el anexo V del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el caso del vehículo lava-contenedores, éste se limpiará tras la finalización de cada servicio; concretamente, tras la descarga de las aguas sucias.

Aplicación de precios unitarios y cálculo de coste anual del servicio modificado

El cálculo del precio de las modificaciones se realizará mediante la multiplicación entre el tiempo resultante del apartado anterior y los precios unitarios ofertados por el contratista. Los precios unitarios a computar serán los siguientes:

- **Precio hora de cada trabajador** que interviene en el servicio por separado (chofer, cargador o chofer-cargador) en jornada diurna o nocturna y en día laboral o festivo.

- **Precio hora del vehículo** implicado en el servicio, conforme a la categoría del vehículo.

Porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo podrá decrecer o incrementarse, en un 20%.

31. Plazo de Garantía y vicios o defectos durante el plazo de garantía

Finalizado el contrato sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos defectuosos o de demora, quedará extinguida la responsabilidad de la persona o empresa contratista y se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa conformidad de los servicios técnicos de la mancomunidad.

32. Causas de Resolución Del Contrato

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y las causas predeterminadas en este pliego.

33. Subcontratación

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, en todo caso nunca será la parte esencial del contrato. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV. MEDIOS PERSONALES

34. Obligaciones Laborales Del Contratista

El contratista deberá ejecutar los trabajos con el equipo y medios personales adecuados, respondiendo en todo momento a las necesidades que se deriven de la marcha de los mismos.

El contratista dispondrá en todo momento del personal necesario, tanto directo como indirecto, para explotar eficazmente el servicio, aumentando dicho personal si ello es necesario para garantizar la correcta prestación del servicio en todos y cada uno de los aspectos del contrato, sin que ello suponga un aumento del precio.

La Mancomunidad no tendrá relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal del contratista, durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que surgieran con ocasión de este contrato.

El contrato está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo

El contratista estará obligado a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores que realicen la actividad objeto de este contrato.

El contratista deberá a lo largo de toda la ejecución del contrato abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su cumplimiento se acreditará durante su ejecución, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.f).

35. Obligación de Subrogación Del Adjudicatario Con Respecto Al Personal de La Empresa Actual

El contratista cumplirá la legislación laboral vigente, y en concreto, lo previsto en el correspondiente convenio colectivo en materia de subrogación en lo referente a los contratos laborales del personal afectado por el presente expediente de contratación. Al objeto de definir los costes, y a efectos meramente informativos (art 130 de la LCSP), se adjunta en el ANEXO VI

Relación del personal destinado a este contrato de este Pliego la relación del personal destinado a este contrato al 31/03/2022, facilitado por la actual empresa contratista.

36.Personal Aportado Por La Empresa Contratista

La empresa contratista deberá contratar al resto de personal necesario para la correcta prestación del servicio, que dependerá exclusivamente de él.

La empresa contratista contratará asimismo al personal necesario para cubrir las distintas sustituciones de todo tipo, tales como bajas por enfermedad o accidente, permisos, licencias, vacaciones u otras causas debidamente justificadas. Dichas ausencias o bajas del personal deberán ser cubiertas de forma inmediata por parte del contratista. La cobertura se realizará a través de personal con la formación, cualificación y experiencia acordes al puesto.

V. MEDIOS MATERIALES E INSTALACIONES FIJAS

37.Medios Materiales

La Mancomunidad pondrá a disposición del adjudicatario los vehículos y contenedores detallados en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Tal como se especifica en el pliego técnico, hasta la llegada de los nuevos vehículos que deberá suministrar el contratista (en un periodo máximo de 1,5 años), éste podrá disponer de los vehículos, propiedad de la Mancomunidad, que actualmente prestan el servicio de recogida de residuos en la Comarca de Debagoiena.

La Mancomunidad prevé que estos vehículos cedidos temporalmente al contratista no sean suficientes para la prestación completa del servicio; y por lo tanto, el contratista deberá incorporar aquellos vehículos que la Mancomunidad no pueda ceder al contratista. La Mancomunidad pagará un alquiler por la puesta en servicio de estos vehículos adicionales, durante un periodo máximo de 1,5 años. El precio de licitación del contrato incluye el coste correspondiente a este alquiler, y por tanto, no supondrá un incremento del precio del contrato.

El resto de elementos materiales los tendrá que aportar el adjudicatario.

El contratista deberá aportar los vehículos necesarios en los siguientes casos:

1. Si los vehículos cedidos temporalmente por la Mancomunidad (hasta que el contratista suministre los nuevos vehículos) no son suficientes para prestar los servicios según la planificación prevista por el contratista, éste aportará las unidades necesarias para la correcta prestación de los mismos, y la Mancomunidad pagará un alquiler por la puesta en servicio de estos vehículos adicionales, durante un periodo máximo de 1,5 años, sin incremento de los precios del contrato.

2. El contratista deberá realizar las sustituciones necesarias por averías, accidentes, mantenimiento o cualquier otro motivo y contar con los medios suficientes de reserva, sin incremento de los precios del contrato.

Todos los vehículos aportados por la Mancomunidad serán utilizados por el contratista en las mismas condiciones que su propio material, haciéndose cargo de todos los gastos derivados de los mismos: pólizas de seguro, combustible, gastos de reparación y mantenimiento, etc. Estos medios no podrán ser utilizados bajo ningún concepto por el contratista para la prestación de trabajos o servicios particulares o de cualquier tipo ajenos al presente contrato.

En caso de que la mancomunidad por alguna modificación de contrato o resolución del mismo, suprimiera algún vehículo del servicio, la contrata transferirá la propiedad del vehículo a la Mancomunidad y la Mancomunidad pagará a la contrata valor no amortizado del vehículo. La vida del vehículo será desde la fecha de compra/adquisición (puesta en servicio) del vehículo nuevo a la fecha de la transferencia de la propiedad a la Mancomunidad. Se calcula un periodo de amortización de los vehículos de 8 años.

Los vehículos de este contrato se entregarán a la Mancomunidad según estas condiciones:

- Vehículos cedidos temporalmente por la Mancomunidad, hasta que el contratista suministre los nuevos vehículos: cuando el contratista suministre los nuevos vehículos incluidos en este contrato (en el plazo máximo de 1,5 años), deberá devolver a la Mancomunidad los vehículos que ésta le haya cedido al inicio del contrato. Se deberán entregar completamente operativos, con el correspondiente ITV en vigor, libres de cargas y gravámenes.

- Vehículos nuevos suministrados dentro este contrato: los vehículos nuevos suministrados por el contratista dentro de este contrato, se entregarán a la Mancomunidad a la finalización del contrato en condiciones aceptables de uso y estéticas, acordes a su antigüedad, completamente operativos, con el correspondiente ITV en vigor y libres de cargas y gravámenes. Para ello, personal técnico de la Mancomunidad inspeccionará estos vehículos durante los últimos 2 meses de vigencia del contrato, y dará al contratista las órdenes pertinentes de reparación, lavado, pintado, o cualquier otra labor con el objeto de cumplir con la obligación definida en este punto.

El material móvil aportado por el contratista será el más adecuado a las exigencias del servicio y a las necesidades de los municipios integrantes de la Mancomunidad, así como a sus características urbanas.

Todo vehículo, máquina o medio material del contratista, para poder ser utilizado en el marco del presente contrato, deberá cumplir con las normas o regulaciones de cualquier tipo a los que estén sujetos legalmente (sistemas de seguridad, señalización, o cualquier otro aspecto). Por motivos justificados, la Mancomunidad podrá rechazar la utilización de medios que no cumplan con las garantías mínimas necesarias, u ordenar que se implementen medidas correctoras en las mismas.

La dotación de medios materiales propuesta por el contratista no tendrá carácter limitativo, debiendo el mismo poner a disposición del contrato los medios materiales necesarios para cumplir con todas las obligaciones del mismo en todo momento.

Para ello, el contratista deberá realizar las sustituciones necesarias por averías, accidentes, mantenimiento o cualquier otro motivo, sin incremento de los precios del contrato, y contar con los medios suficientes de reserva.

38. Instalaciones Fijas

Desde la entrada en vigor de este contrato, el contratista deberá disponer de las instalaciones fijas necesarias para la guarda de los vehículos de recogida y vehículos auxiliares, en el ámbito territorial de la Mancomunidad. Estas instalaciones deberán reunir como mínimo las siguientes características:

- Superficie mínima que albergue toda la flota de vehículos recolectores, lava-contenedores, porta-contenedores y vehículos ligeros que se describen en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- Área prevista para reparaciones mecánicas.
- Surtidor de carburante.
- Lavadero de vehículos al que tendrá acceso gratuito y permanente la Mancomunidad para el lavado de sus vehículos de recogida de residuos, utilizados directamente por ella.
- Oficinas.
- Vestuario.

Los requerimientos que se recogen en esta cláusula tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, su incumplimiento será considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.f), debiendo indemnizar a la Mancomunidad el contratista los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.

VI. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

39. Naturaleza y Régimen Jurídico Del Contrato

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en

él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

40.Prerrogativas de La Administración

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

41.Jurisdicción Competente

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de licitación electrónica.

1. Requisitos para utilizar el sistema de licitación electrónica para los trámites del procedimiento de contratación (envío de documentos, firma de contrato, recepción de notificaciones…)

   1.1. Requisitos administrativos:

   a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Mancomunidad de Debagoiena a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

   - Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad).
   - FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad).
   - Dni-e
   - Camerfirma (Entidad, Ciudadano)

   b) Estar en alguna de estas situaciones:

   - Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
   - Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal para la licitación electrónica.
   - En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, el compromiso de la UTE deberá estar registrado en el sistema de habilitación temporal

   1.2. Soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: **945016298**.

2. Modo de acceso al sistema de licitación electrónica:

   Para utilizar el sistema deberá accederse al portal: www.contratacion.euskadi.eus

Notificación y comunicación electrónicas.

Las notificaciones y comunicaciones por vía electrónica se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa a la que se accederá a través de https://egoitza.gipuzkoa.eus/es/. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, la empresa recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos en el siguiente punto de este anexo.

Datos a efectos de notificaciones y comunicaciones

DATOS DE IDENTIFICACIÓN		
1er apellido, 2º apellido, Nombre		DNI-NIF
☐	En nombre propio	
☐	En nombre de la empresa que represento	
Razón social de la representada:		
CIF de la representada:		

En el caso de Unión Temporal de Empresas, adaptar el modelo para añadir los datos relativos a todas las personas que representen a cada una de las empresas que formarán la UTE.

DECLARA(N)

Que a efectos de notificaciones y comunicaciones en relación con el procedimiento de adjudicación del contrato (denominación y código expediente):

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	
Denominación del contrato	**Código de referencia**
Contrato de servicios-CONTRATO DE RECOGIDA DE RESIDUOS	16/2025

Los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones vía electrónica son[2]:

DATOS PARA NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES					
Calle/Plaza/Avenida/...		N.º	Piso	Mano	
Municipio:	C.P.		Provincia:		
Teléfono:	Móvil:				
Dirección de correo electrónico de aviso:					
Persona que va a ser la destinataria:					
Idioma elegido para recibir notificación/comunicación:			Euskera		Castellano

2 *En caso de presentar oferta o solicitud de participación varias empresas con el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias, deberán presentar una sola dirección a efectos de notificaciones y comunicaciones.*

ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE IDENTIFICACIÓN		
1er apellido, 2º apellido, Nombre		DNI-NIF
☐	En nombre propio	
☐	En nombre de la empresa que represento	
Razón social de la representada:		
CIF de la representada:		

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	
Denominación del contrato	**Código de referencia**
Contrato de servicios-CONTRATO DE RECOGIDA DE RESIDUOS	16/2025

Bajo su personal responsabilidad como titular de la empresa/en nombre de la empresa a la que representa, que:

1. Ostenta la **representación** de la que presenta la oferta.
2. La empresa a la que representa tienen **capacidad para contratar** con la Administración Pública, ya que teniendo plena capacidad de obrar, no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.
3. Cuenta con las autorizaciones/habilitaciones profesionales, la solvencia económica, financiera, y la profesional y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente, requerida.

   Que para acreditar la referida solvencia:

   ☐ SÍ se va a basar en los medios de otra empresa, para lo cual cuenta con el compromiso por escrito.

   ☐ NO se va a basar en los medios de otra empresa.
4. **Si se trata de una empresa extranjera**, me someto a la jurisdicción y tribunales españoles, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme: ☐ SÍ ☐NO
5. Considera confidenciales los siguientes documentos, informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales: [3]

3 La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. En el caso de que la empresa no haya indicado expresamente

1.- ……..
2.- ……..
3.- ……..

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

1.- ……
2.- ……....
3.- ……....

Lugar y fecha:

Nombre empresa	*Firma*

como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial. Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN		
1er apellido, 2º apellido, Nombre		DNI-NIF
☐	En nombre propio	
☐	En nombre de la empresa que represento	
Razón social de la representada:		
CIF de la representada:		

Solicita tomar parte en la licitación para la ejecución del contrato del servicio de recogida y transporte de residuos domésticos en los municipios de Debagoieneko Mankomunitatea.

Y HACE CONSTAR:

1º Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos que rigen este contrato y los restantes documentos contractuales que definen su objeto y las obligaciones que de ellos y de la normativa de contratación pública se derivan, además del cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales, fiscales y medioambientales legalmente establecidas que resulten de aplicación.

2º Que para la ejecución de dicho contrato, realiza la oferta siguiente en los aspectos valorables matemáticamente:

Importe de licitación anual para la prestación del servicio: _____ €

Desglose del importe de licitación: (Σdesglose = precio de licitación)

Coste de equipos (CE): _____ €

Costes directos del servicio asociados a los vehículos (CV): _____ €

Otros gastos asociados al servicio:

(Seguros, alquileres, EPIs, herramientas...): _____ €

Amortizaciones y costes financieros _____ €

Otros gastos generales _____ €

Beneficio industrial: BI (___ %) _____ €

Coincidencia de precios de licitación: Si multiplicamos por cada categoría el total de horas año de la tabla resumen del **anexo V** (sobre B) por los precios de licitación abajo indicados deberemos de lograr el cálculo de Coste de equipos (CE) y Costes directos del servicio asociado a los vehículos (CV) con una variación inferior al 1% (debido a redondeos...), siendo causa de exclusión no coincida con margen superior al indicado.

Los costes de equipos se corresponden con los tiempos de las rutas, personal y equipos empleados (anexo V) aplicados a estos los siguientes precios unitarios:

PRECIOS UNITARIOS de Personal para el cálculo de coste de servicio.				
Precios €/hora, sin IVA				
Categoría	**Día**	**Nocturno**	**Festivo**	**Festivo Nocturno**
Conductor/a	___,___ €	___,___ €	___,___ €	___,___ €
Peón Conductor/a	___,___ €	___,___ €	___,___ €	___,___ €
Peón	___,___ €	___,___ €	___,___ €	___,___ €

(Estos precios unitarios contienen los costes de seguridad social, y la parte proporcional de las pagas extras estipuladas en convenio, la parte vacacional, los pluses que correspondan exceptuando los que se deben aplicar en cada caso por nocturnidad y festivo, así como el cálculo del absentismo a aplicar a cada hora trabajada. Es decir los costes laborales íntegros.)

Precios unitarios de material para el calculo de coste de servicio	**Unid.**	**Precio sin IVA**
Vehículo trasera 3500 pma 5 m3	€/hora	___,___ €
Vehículo trasera dos ejes 8 m3	€/hora	___,___ €
Vehículo trasera dos ejes 12 m3	€/hora	___,___ €
Vehículo trasera dos ejes 16 m3	€/hora	___,___ €
Vehículo trasera tres ejes	€/hora	___,___ €
Vehículo caja abierta 3500 pma	€/hora	___,___ €
Vehículo caja abierta dos ejes grúa-plataforma	€/hora	___,___ €
Vehículo caja abierta tres ejes grúa-plataforma	€/hora	___,___ €

Vehículo lateral	€/hora	___,___ €
Vehículo superior grúa-gancho	€/hora	___,___ €
Vehículo lavacontenedores lateral	€/hora	___,___ €
Vehículo satélite lateral	€/hora	___,___ €
Vehículo dos ejes ampliroll	€/hora	___,___ €
Vehículo tres ejes ampliroll	€/hora	___,___ €
Vehículo ligero eléctrico y similares	€/hora	___,___ €
Vehículo furgón y similares	€/hora	___,___ €
Vehículo inspección y similares	€/hora	___,___ €

Se adquiere el compromiso de cumplimiento de las siguientes mejoras:

(Indicar de forma clara cuál es el compromiso concreto adquirido)

1.Recogida simultánea (mediante vehículo bicompartimentado) de las fracciones de orgánica y rechazo en la recogida comercial de grandes generadores: ☐ SÍ ☐NO

2. Prestación de servicios de emergencia en fines de semana y festivos (retirada y reposición de contenedores quemados, recogida de contenedores de vidrio desbordados, etc.) hasta un máximo de 60 horas al año: ☐ SÍ ☐NO

3. Instalación y mantenimiento correcto de los sistemas de pesaje en 2 vehículos nuevos (un vehículo de carga trasera grande y un vehículo de carga lateral) calibrados y en funcionamiento durante el contrato: ☐ SÍ ☐NO

4. Suministro de vehículos de combustibles alternativos (según Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la CAPV) (porcentaje de vehículos con combustible alternativo sobre el total de la flota de vehículos suministrada): ____(%)

Lugar, fecha y firma

(sello de la empresa, en su caso)

ANEXO IV ESTRUCTURA DE COSTES Y FORMULA DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

Informe remitido a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa:

PROPUESTA DE FÓRMULA DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS

El objeto del presente informe es desarrollar una propuesta de fórmula de actualización de precios para los pliegos del servicio de recogida selectiva de residuos urbanos en el ámbito de Debagoieneko Mankomunitatea.

Normativa

Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.
Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Procedimiento que establece la normativa

Al tratarse de un contrato de servicios nos afecta el artículo 9 del Real Decreto 55/2017 que dispone:

2. Procederá la revisión periódica y predeterminada de dichos precios, transcurridos dos años desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe, cuando concurran acumulativamente las siguientes circunstancias:

a) Que el período de recuperación de la inversión del contrato sea igual o superior a cinco años, justificado conforme al criterio establecido en el artículo 10.

b) Que así esté previsto en los pliegos, que deberán detallar la fórmula de revisión aplicable.

A tales efectos, en la memoria que acompañe al expediente de contratación, el órgano de contratación deberá justificar el carácter recurrente de la variación de los distintos componentes de coste a considerar en la fórmula de revisión de precios, el cumplimiento de los principios y límites contenidos en los artículos 3, 4, 5 y 7, así como el período de recuperación de la inversión del contrato. Deberá justificarse asimismo que los índices elegidos son aquellos que, con la mayor desagregación posible de entre los disponibles al público, mejor reflejen la evolución del componente de coste susceptible de revisión en cuestión.

Cuando se utilice una fórmula tipo aprobada por Consejo de Ministros, sólo se exigirá la justificación del período de recuperación de la inversión.

3. En los contratos de gestión de servicios públicos, la condición relativa al porcentaje de ejecución del contrato no será exigible a efectos de proceder a la revisión periódica y predeterminada.

4. Para que pueda producirse la revisión periódica y predeterminada, los pliegos deberán especificar, al menos:

a) Un desglose de los componentes de coste de la actividad objeto del contrato, y la ponderación de cada uno de ellos sobre el precio del contrato.

b) Los precios individuales o índices de precios específicos asociados a cada componente de coste susceptible de revisión.

c) El mecanismo de incentivo de eficiencia, en su caso, contemplado en el artículo 7, de este real decreto.

No será exigible la especificación de las cuestiones contenidas en las letras a), b) y c) anteriores, en el supuesto de que se utilice una fórmula tipo aprobada por Consejo de Ministros.

5. La revisión no podrá tener lugar transcurrido el período de recuperación de la inversión del contrato.

6. Cuando para un determinado tipo de contrato exista una fórmula tipo de revisión, aprobada por Consejo de Ministros, el órgano de contratación deberá incluir dicha fórmula en los pliegos.

En caso de que no exista fórmula tipo, el órgano de contratación justificará el cumplimiento del principio de eficiencia y buena gestión empresarial mencionado en el artículo 4, según lo dispuesto en los apartados 7 y 8.

El órgano de contratación ha realizado las siguientes órdenes del apartado 7:
a) Se ha solicitado el envío de estructura de costes a cinco operadores económicos del sector.
b) Se aprobó la propuesta de estructura de costes de la actividad.
c) La propuesta de estructura de costes se sometió a información pública durante 20 días sin que se recibieran alegaciones.
d) Se ha remitido la propuesta de estructura de costes al órgano consultivo de la Comunidad en materia de contratación pública.

Justificación de la reiteración de los componentes de coste a considerar en la fórmula de revisión de precios y en el periodo de recuperación de la inversión del contrato.
Siguiendo el procedimiento arriba mencionado se ha aprobado la siguiente estructura de costes:

Estructura de costes	**Propuesta**
Gastos de personal (A)	61,68%
Gastos de funcionamiento	15,79%
(B) Mantenimiento	*8,66%*
(C) Combustibles	*6,20%*
Seguros	*0,93%*
Amortizaciones y costes financieros	9,67%
Alquileres	1,76%
Equipos informáticos	0,91%
Prendas y EPIs	0,84%
Útiles y herramientas	0,99%
Gastos generales eta IE	8,38%
VALOR TOTAL	**100,00%**

Los precios que se prevén revisar son 3.

A) Gastos de personal, que es el principal coste del contrato y cuyos cambios afectan significativamente a la rentabilidad del contrato.

B) El mantenimiento es el factor principal de los gastos de funcionamiento, siendo uno de los responsables de la calidad de la ejecución en el contrato de los mismos, debiendo mantener los vehículos en perfecto estado de conservación para la correcta ejecución de los trabajos.

C) Combustibles: Su actualización es imprescindible debido a la volatilidad de este factor. Este factor será tanto positivo como negativo en diferentes años y es importante no pagar por encima de los costes en términos de eficiencia.
A pesar de que el factor alquileres supera el 1%, por un lado no creemos que este factor tenga una gran variabilidad a la hora de firmar un contrato de 10 años de inicio y por otro no existe índice oficial de alquiler local industrial, a esto se le añade su escasa importancia en costes. En consecuencia, se decide no revisar este factor.

La suma de los 3 costes revisables (A/B/C) supone el 76,54% del valor bruto. Estos tres costes cumplen con los principios de referencia de costes, eficacia y buena gestión empresarial y con las condiciones establecidas en el artículo 7. Por su parte, la revisión de los costes salariales deberá limitarse al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, de acuerdo con las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Fórmula de actualización del precio

Fórmula de actualización propuesta para este contrato: Pt = Kt* Pt-1

Donde Pt = Es el importe anual del contrato revisado en el año t.
Kt = Es el coeficiente de revisión aplicado al año t.
Pt-1 = Es el precio del año t-1 del contrato.

Las actualizaciones comenzarán en el 3er año del contrato si se ha cumplido más de 20% del contrato y así el Precio 3 año = Actualización 3 año (Kt) * precio 2 año

Para el cálculo del coeficiente Kt se tendrán en cuenta los índices del año anterior:
Kt = 1 + (A* st + B* mt + C* et)

st = variación salarial t/año
mt = variación del coste de mantenimiento en el año t
et = variación coste combustible t/año

Variables a utilizar:

st
La variación del coste de mano de obra adscrita al servicio se actualizará conforme a la "variación salarial media" pactada por el sector a nivel estatal en el año anterior. Esta modificación se realiza en el apartado de estadísticas que publica el Ministerio de Trabajo y Economía Social, "Actividad 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización "según la nomenclatura CNAE-2009, expresada en porcentaje: https://expinterweb.mites.gob.es/series/

Siguiendo la ruta Mercado de trabajo > Condiciones de trabajo y relaciones laborales > Convenios Colectivos de Trabajo.

La variables en ese formulario:

Variables de análisis: **Variación salarial media pactada**

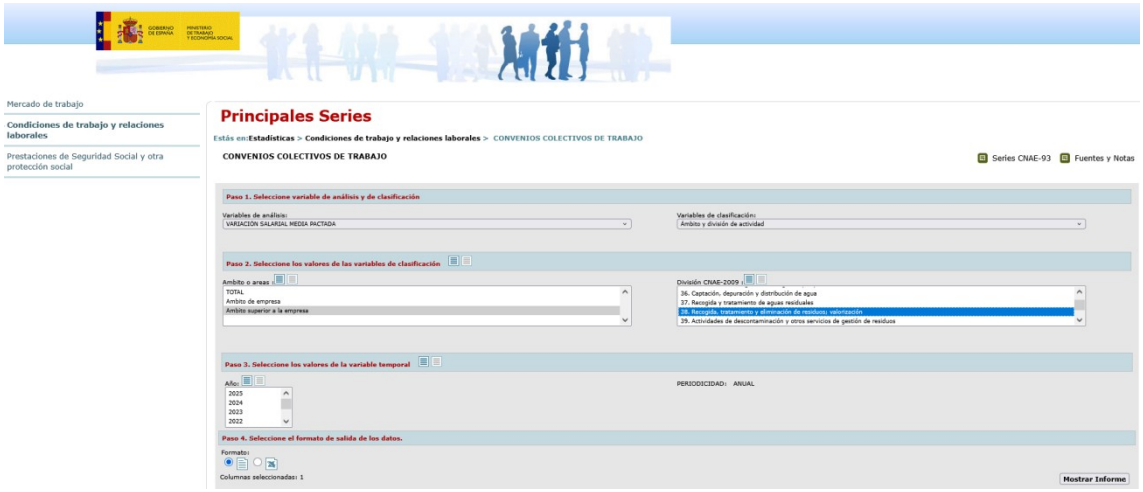
Variables de clasificación: **Ámbito y división de actividad**

Ámbito o áreas: **Ámbito superior a la empresa**

División CNAE-2009: 38. **Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización**

Año: **Año que precede al de revisión**

Periodicidad: **anual**

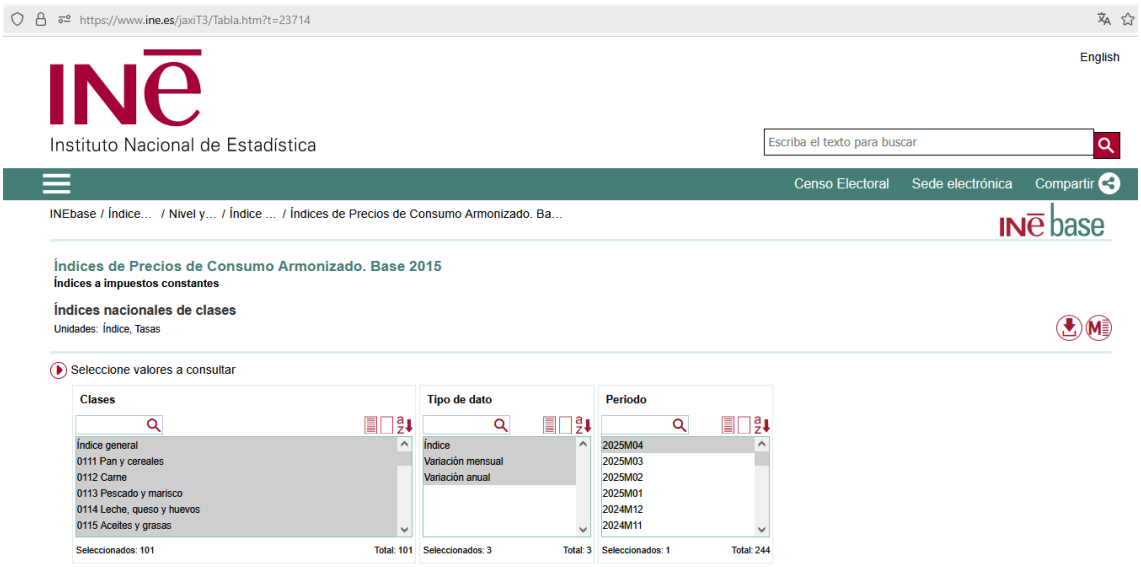


No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, el incremento sostenible de los costes de mano de obra no podrá ser superior al incremento experimentado por las retribuciones del personal al servicio del sector público, de acuerdo con las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Las otras dos variables se recogerán de la web INE https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=23714

Ambos índices se obtendrán mediante la selección de los siguientes valores en la página web del

INE arriba indicada:



mt (coste de manutención)

Clases: Variable 0721, "Piezas de repuesto y accesoríos para vehículos personales"
Tipo de dato: "variacion anual"
Periodo: año natural anterior a la revisión de precios ("XXXXM12")

et (coste de combustible)

Clases: variable 0722, "carburantes y lubricantes para vehiculos personales"
Tipo de dato: "variacion anual"
Periodo: año natural anterior a la revisión de precios ("XXXXM12")

Cálculo del plazo de recuperación de la inversión

La inversión prevista es de 19 camiones y teniendo en cuenta las consultas a los vendedores de camiones se ha calculado la siguiente inversión del servicio:

Tipo de vehículo	€/unidad	Numero vehículos	Coste compra
Traseras 18-20 m3	200.000,00 €	3	600.000,00 €
Traseras 8-17 m3	180.000,00 €	5	900.000,00 €
Laterales 25 m3 aprox	285.000,00 €	4	1.140.000,00 €
Lava	281.000,00 €	1	281.000,00 €
Lava Intensiva	95.000,00 €	1	95.000,00 €

Basculante abierto 12 T	160.000,00 €	1	160.000,00 €
Satélite	105.000,00 €	1	105.000,00 €
Furgón y cajas pequeñas	42.000,00 €	3	126.000,00 €
		19	3.407.000,00 €

Analizando los tipos de interés TEDR del banco de España, para una inversión de 9 años se ha calculado un TAE del 5,6%. Si analizamos los pagos del préstamo para cubrir la inversión arriba indicada con este tipo de interés, podemos calcular el reparto entre amortizaciones e intereses, donde el 23,09% de los pagos corresponden a intereses y el 76,91% a amortización:

Tipo de interes %5,60

Inversión 3.407.000,00 €

Año	Amortización	Intereses	Cuota	Deuda viva
1	301.428,72 €	190.792,00 €	492.220,72 €	3.105.571,28 €
2	318.308,73 €	173.911,99 €	492.220,72 €	2.787.262,55 €
3	336.134,02 €	156.086,70 €	492.220,72 €	2.451.128,53 €
4	354.957,52 €	137.263,20 €	492.220,72 €	2.096.171,01 €
5	374.835,14 €	117.385,58 €	492.220,72 €	1.721.335,87 €
6	395.825,91 €	96.394,81 €	492.220,72 €	1.325.509,96 €
7	417.992,16 €	74.228,56 €	492.220,72 €	907.517,80 €
8	441.399,72 €	50.821,00 €	492.220,72 €	466.118,07 €
9	466.118,07 €	26.102,61 €	492.220,68 €	0,00 €
Total:	3.407.000,00 €	1.022.986,44 €	4.429.986,44 €	

Reparto:	%76,91	%23,09	%100,00
Estruc. costes:	%7,44	%2,23	%9,67

El Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, regula en su artículo 10 Plazo para la recuperación de la inversión en los contratos:

1. Se entiende por período de recuperación de la inversión del contrato aquél en el que previsiblemente puedan recuperarse las inversiones realizadas para la correcta ejecución de las obligaciones previstas en el contrato, incluidas las exigencias de calidad y precio para los usuarios, en su caso, y se permita al contratista la obtención de un beneficio sobre el capital invertido en condiciones normales de explotación.

La determinación del período de recuperación de la inversión del contrato deberá basarse en parámetros objetivos, en función de la naturaleza concreta del objeto del contrato. Las estimaciones deberán realizarse sobre la base de predicciones razonables y, siempre que resulte posible, basadas en fuentes estadísticas oficiales.

2. Se define el período de recuperación de la inversión del contrato como el mínimo valor de n para el que se cumple la siguiente desigualdad, habiéndose realizado todas las inversiones para la correcta ejecución de las obligaciones previstas en el contrato:

$$\sum_{t=0}^{n} \frac{FC_t}{(1+b)^t} \geq 0$$

Donde:

t son los años medidos en números enteros.

FCt es el flujo de caja esperado del año t, definido como la suma de lo siguiente:

a) El flujo de caja procedente de las actividades de explotación, que es la diferencia entre los cobros y los pagos ocasionados por las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos del contrato, teniendo en cuenta tanto las contraprestaciones abonadas por los usuarios como por la Administración, así como por otras actividades que no puedan ser calificadas como de inversión y financiación.

El flujo de caja procedente de las actividades de explotación comprenderá, entre otros, cobros y pagos derivados de cánones y tributos, excluyendo aquellos que graven el beneficio del contratista.

b) El flujo de caja procedente de las actividades de inversión, que es la diferencia entre los cobros y los pagos que tienen su origen en la adquisición de activos no corrientes y otros activos equivalentes, tales como inmovilizados intangibles (entre ellos, derechos de uso de propiedad industrial o intelectual, concesiones administrativas o aplicaciones informáticas), materiales o inversiones inmobiliarias, así como los cobros procedentes de su enajenación.

Aunque no se prevea su efectiva enajenación en el momento de realizar las proyecciones, se incluirá como cobro procedente de las actividades de inversión el valor residual de los activos, entendido como el importe que se podría recuperar al término del contrato o bien de la vida útil del elemento patrimonial, en caso de que ésta finalice con anterioridad, ya sea por su venta en el mercado o por otros medios.

Para la determinación del valor residual se analizarán las características de los elementos patrimoniales, tales como su vida útil, usos alternativos, movilidad y divisibilidad.

FCt no incluirá cobros y pagos derivados de actividades de financiación.

La estimación de los flujos de caja se realizará sin considerar ninguna actualización de los valores monetarios que componen FCt.

b es la tasa de descuento, cuyo valor será el rendimiento medio en el mercado secundario de la deuda del Estado a diez años en los últimos seis meses incrementado en un diferencial de 200 puntos básicos. Se tomará como referencia para el cálculo de dicho rendimiento medio los últimos datos disponibles publicados por el Banco de España en el Boletín del Mercado de Deuda Pública.

Los índices a utilizar serán todos de fuente oficial en los términos exigidos por la ley. Los costes serán los calculados del servicio y las actualizaciones que apliquemos se basarán en los criterios de la ley del contrato y en la estructura de costes aprobada.

Para la actualización de valores utilizaremos la Tasa de crecimiento anual compuesta que es el cambio medio anual en el valor de una inversión durante un periodo superior a un año donde al calcularlo, se integran en la base todos los rendimientos de la inversión.

La media aritmética no tiene en cuenta que la base sobre la que calculamos el crecimiento varía cada año. Por su parte, la tasa de crecimiento anual compuesta sí considera la variación en la base anual sobre la que calculamos el crecimiento.

la Tasa de crecimiento anual compuesta CAGR (Compound Annual Growth Rate) se calcula:

$CAGR = (v_t / v_0)^{1/t} \times 100$

v_t = Valor periodo t v_0 = Valor inicial t = años o numero de periodos

Para calcular CAGR utilizaremos los datos de los últimos cuatro años, suponiendo que el año 2020,

año de la pandemia COVID, distorsionaría los datos. Los índices de actualización de gastos de personal, mantenimiento, combustibles y salarios se basarán en los índices arriba mencionados del ministerio de trabajo y economía social y del INE.

Valores de actualización	Gastos de personal	coste Mantenimiento	Combustibles
CAGR	**2,7735**	**4,1651**	**4,1516**
2024	2,86	3	-3,3
2023	3,29	5,6	-2,1
2022	3,09	5,6	0,4
2021	1,86	2,5	23,8

La tasa de descuento se calculará sumando 200 puntos básicos al bono a 10 años del estado de los seis últimos meses:

Fuente: Banco de España	Media	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Obligaciones	3,1633	2,89	3,17	3,1	3,39	3,23	3,21
Descuento	5,1633						

CÁLCULO DE COSTES DEL SERVICIO

Concepto	**Gasto (en €)**
GASTO DE PERSONAL DIRECTO	**1.850.000,00 €**
• Servicios de recogida por contenedor	450.000,00 €
• Servicios de recogida puerta a puerta	820.000,00 €
• Servicios de limpieza	200.000,00 €
• Servicios adicionales	380.000,00 €
GASTO PERSONAL INDIRECTO	**330.000,00 €**
• Personal de oficina y mandos intermedios	190.000,00 €
• Personal de taller y mantenimiento	84.000,00 €

• Personal de inspección y control	56.000,00 €
GASTOS DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS	**352.500,00 €**
COSTES POR ALQUILER HASTA RECOGIDA DE VEHÍCULOS NUEVOS	**41.000,00 €**
COSTE MANTENIMIENTO VEHÍCULOS	**557.750,00 €**
• Gastos de combustible	332.000,00 €
• Gastos en lubricantes	6.900,00 €
• Gastos neumáticos	45.850,00 €
• Gastos de reparación	155.700,00 €
• Gastos por impuestos y seguros	14.700,00 €
• Consumibles y repuestos	2.600,00 €
GASTOS ASOCIADOS A LAS INSTALACIONES (SEDE, TALLER, OFICINAS, VESTUARIOS, GARAJE)	**355.000,00 €**
TOTAL	**3.486.250 €**
Porcentaje de gasto global y beneficio empresarial expresado por las empresas en la estructura de costes	%8,38
PRECIO LICITACIÓN	**3.805.119 €**

Con los índices, costes y valores de la página anterior se dispone del siguiente cálculo de Cash flow en un periodo de 10 años:

GASTOS			Urteak									
	%	Tasa revisión	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Gastos de personal	%61,68	%2,77	2.346.997 €	2.412.092 €	2.478.992 €	2.547.747 €	2.618.410 €	2.691.032 €	2.765.668 €	2.842.375 €	2.921.209 €	3.002.229 €
Mantenimiento	%8,66	%4,17	329.523 €	343.248 €	357.545 €	372.437 €	387.949 €	404.108 €	420.939 €	438.472 €	456.735 €	475.758 €
combustibles	%6,20	%4,15	235.917 €	245.712 €	255.913 €	266.537 €	277.603 €	289.127 €	301.131 €	313.633 €	326.653 €	340.215 €
Otros gastos	%5,43	%0,00	206.618 €	206.618 €	206.618 €	206.618 €	206.618 €	206.618 €	206.618 €	206.618 €	206.618 €	206.618 €
Gastos Financieros	%2,23	%0,00		190.792 €	173.912 €	156.087 €	137.263 €	117.386 €	96.395 €	74.229 €	50.821 €	26.103 €
			3.119.057 €	3.398.464 €	3.472.982 €	3.549.430 €	3.627.848 €	3.708.277 €	3.790.758 €	3.875.334 €	3.962.045 €	4.050.933 €

INGRESOS			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Licitación			3.805.119 €	3.805.119 €	3.805.119 €	3.805.119 €	3.805.119 €	3.805.119 €	3.805.119 €	3.805.119 €	3.805.119 €	3.805.119 €
Revisiones	Gastos de personal		2,7735%		65.095 €	130.189 €	195.284 €	260.378 €	325.473 €	390.567 €	455.662 €	520.756 €
	Mantenimiento		4,1651%		13.725 €	27.450 €	41.175 €	54.900 €	68.625 €	82.350 €	96.075 €	109.800 €
	combustibles		4,1516%		9.794 €	19.589 €	29.383 €	39.177 €	48.972 €	58.766 €	68.560 €	78.354 €
			3.805.119 €	3.805.119 €	3.893.733 €	3.982.347 €	4.070.960 €	4.159.574 €	4.248.188 €	4.336.802 €	4.425.416 €	4.514.030 €

Cash Flow t			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
			686.062 €	406.655 €	420.750 €	432.917 €	443.113 €	451.297 €	457.430 €	461.468 €	463.371 €	463.097 €

Tasa de descuento	5,1633%
Valor recuperado año 10	3.618.455 €
Valor recuperado año 9	3.338.538 €
Valor recuperado año 8	3.043.994 €
Valor recuperado año 7	2.735.515 €

Propuesta tras los cálculos

El Real Decreto 55/2017 exige en este cálculo la utilización de años completos. Con una inversión de 3,4 millones, no se consigue recuperar esta inversión en un plazo de 9 años.

Una vez recuperada la inversión en el año 10, finaliza el contrato.

Fórmula de actualización propuesta para este contrato: Pt = Kt* Pt-1

Donde Pt = Es el importe anual del contrato revisado en el año t.
Kt = Es el coeficiente de revisión aplicado al año t.
Pt-1 = Es el precio del año t-1 del contrato.

Las actualizaciones comenzarán en el 3er año del contrato si se ha cumplido más de 20% del contrato y así el Precio 3 año = Actualización 3 año (Kt) * precio 2 año

Para el cálculo del coeficiente Kt se tendrán en cuenta los índices del año anterior:
Kt = 1 + (A* st + B* mt + C* et)

st = variación salarial t/año
mt = variación del coste de mantenimiento en el año t
et = variación coste combustible t/año

Ander Elortondo

TAG de Intervención

ANEXO V DETALLE PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Proyecto de Prestación del Servicio a presentar por los licitadores deberá contener como mínimo los aspectos que se detallan en el presente Anexo, de manera que se cumplan todas las especificaciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Condiciones Técnicas que rigen el presente contrato, y de forma que se justifique y mejor se describa la idoneidad de las ofertas que se presenten.

En el punto 8 del Pliego Condiciones Técnicas ("Servicios a prestar"), se describen de forma orientativa los diferentes servicios que conforman el conjunto el servicio de recogida de residuos domésticos de Debagoiena. El licitador podrá redimensionar estos servicios, uniendo rutas, reorganizando al personal propuesto, mejorando los trazados propuestos, etc. Este redimensionamiento deberá estar debidamente justificado y respetar los horarios de funcionamiento de los centros de entrega de residuos (Anexo II del PPT).

El proyecto de Prestación de los Servicios debe contener los documentos e información necesarios que permitan su valoración por parte de la Mancomunidad, en base a los criterios de adjudicación establecidos.

La información se deberá presentar siguiendo la estructuración que se define a continuación:

Tal como se describen en el punto 3 del Pliego de Condiciones Técnicas, los servicios objeto del presente contrato se dividen en los siguientes apartados:

-Servicios contenerizados en punto de recogida

-Servicios de recogida puerta a puerta

-Servicios de limpieza

-Servicios auxiliares

-Servicios para el control y la gestión correcta de prestación del contrato: servicios INDIRECTOS.

A excepción de los **servicios indirectos** que se desarrollarán de forma independiente (apartado II del presente Anexo), los servicios de recogida y transporte de residuos domésticos (contenerizados o puerta a puerta), los servicios limpieza y auxiliares se describirán en base al siguiente esquema:

I. Dimensionamiento y organización de los servicios de recogida y transporte de residuos domésticos, de limpieza y auxiliares

A. Dimensionamiento de cada servicio de recogida y transporte, limpieza y auxiliares

Para cada uno de los servicios objeto del presente contrato, definidos en el Pliego de Condiciones Técnicas (punto 8 del PCT), el proyecto de prestación del Servicio tendrá un capítulo diferenciado, con la siguiente información mínima:

1. <u>Planificación del servicio</u>

a. Calendario de prestación del Servicio, incluyendo:

   i. Propuesta de frecuencias y días de recogida de cada contenedor/colgador.

   ii. Previsión de variaciones estacionales y puntuales.

b. Horario de prestación del servicio (hora de inicio y hora prevista de finalización).

2. **<u>Equipos de trabajo ofertados para la realización de cada servicio</u>**

Estos que deberán ser suficientes para cubrir las necesidades del servicio, especificando:

a. Número de equipos propuestos.

b. Horas de servicio anuales.

c. Jornadas de servicio anuales.

Para cada equipo se definirá:

a) Composición del equipo de trabajo, indicando la categoría laboral concreta de cada miembro del equipo (conductor/a, peón/a conductor/a, peón/a, etc.).

b) Horario de trabajo.

c) Calendario de trabajo anual.

d) Vehículo propuesto, y otros medios materiales.

3. **<u>Rutas de recogida y transporte propuestas</u>**, en coherencia con los equipos antes definidos y con el calendario anual de prestación del servicio, incluyendo para cada ruta:

a. Itinerarios, definidos preferentemente en los correspondientes planos.

b. Contenedores, colgadores y/o puntos a recoger.

c. Calendario anual correspondiente a cada ruta.

d. Horario de cada ruta.

4. **<u>Estudio de tiempos de cada ruta</u>**, indicando:

a. Total de horas por jornada.

b. Total de horas anuales.

c. Total de jornadas anuales.

El total de horas por jornada se justificará con el siguiente desglose:

a. Desplazamientos.

b. Labores efectivas de recogida.

c. Transporte al centro de entrega (definiendo número de descargas por ruta).

d. Descansos.

e. Pesaje y descarga.

f. Otros.

El total de jornadas anuales se justificará con la aplicación del calendario anual de recogida.

Se recogerá asimismo la previsión de holguras de tiempos previstas para imprevistos, de manera que se refleje el margen con que cuentan los equipos propuestos para imprevistos o para apoyo de servicios.

5. **Rendimiento de cada ruta**, indicando:

a. Contenedores/colgadores recogidos por jornada.
b. Minutos por recogida de contenedores/colgadores.
c. Recogidas de contenedores/colgadores anuales.
d. Previsión de cantidades recogidas de residuos por jornada.
e. Cantidades anuales recogidas.
f. Kilómetros recorridos por jornada.
g. Kilómetros recorridos anuales.

6. **Labores de limpieza y auxiliares:** se incluirá la misma información descrita para los servicios de recogida y transporte (equipos trabajo, horarios, rendimientos, rutas, etc.), con las salvedades propias de estas labores, además de la siguiente información específica:

a. Lavado de contenedores laterales y traseras de cuatro ruedas: Plan de lavado de contenedores, para contenedores de carga lateral y para los de carga trasera de cuatro

ruedas, incluyendo calendario. Rendimiento previsto del lavado de contenedores: contenedores por jornada y minutos por contenedor.

b. Lavado de contenedores de dos ruedas: Plan de lavado de contenedores de dos ruedas instalados en puntos de aportación de naturaleza rural (Ekarpen Gune-EG, Larrialdi Gune-LG y Mini Gune-MG), incluyendo calendario. Rendimiento previsto del lavado de contenedores: contenedores por jornada y minutos por contenedor.

c. Lavado de puntos de aportación urbanos con presencia de contenedor lateral: Plan de lavado de los puntos de aportación urbanos y limpieza exterior de contenedores, incluyendo calendario.

d. Lavado de vehículos: Plan de lavado de vehículos. Deberá incluir la propuesta de las instalaciones en las que se realizarán dichos lavados.

e. Servicio porta contenedores, para posibilitar la recogida de contenedores laterales de difícil acceso al vehículo recolector y al lavacontenedores.

f. Pre-recogida de residuos abandonados en el exterior de los contenedores de carga lateral.

g. Mantenimiento de vehículos, colgadores y contenedores ubicados en puntos de aportación de naturaleza rural (EG, LG y MG): Plan de mantenimiento preventivo, correctivo y de conservación de vehículos, colgadores y contenedores, incluyendo calendario.

h. Servicio de recogida de enseres voluminosos

i. Servicios de recogida de residuos generados en ferias, fiestas y eventos

j. Traslado y colocación de contenedores.

k. Coordinación de las labores auxiliares con los servicios de recogida.

l. Otros.

B. **Dimensionamiento global del conjunto de los servicios de recogida y transporte, limpieza y auxiliares**

Los licitadores presentarán un dimensionamiento global del conjunto de los servicios, incluyendo los servicios de recogida y transporte, lavado y las labores auxiliares, teniendo en cuenta las

interrelaciones entre diferentes servicios de recogida y transporte, servicios de limpieza y auxiliares y labores de carácter general, al objeto de optimizar los medios humanos y materiales:

1. Se deberá definir una propuesta del sistema de **planificación de los turnos de trabajo** de todos los operarios de manera que se cuadren las necesidades de los servicios con las condiciones laborales aplicables a cada trabajador. El sistema propuesto debe incluir la previsión de un sistema de turnos de vacaciones y días libres. Se incluirán asimismo los modos de cobertura de vacantes (por vacaciones, bajas laborales o cualquier otra causa), y la previsión de formación a personal de nueva incorporación, permanente o temporal.

2. Los licitadores incluirán un **cuadro-resumen de dimensionamiento** en el que se recojan todos los servicios, los medios humanos y materiales propuestos para cada uno de ellos, con detalle del número de horas y jornadas propuestas, y los totales de horas y jornadas anuales, que deberán ser coherentes con los cálculos recogidos en la proposición económica. Se indicará en este cuadro la previsión de holguras para imprevistos y los vehículos de reserva propuestos.

C. Otros aspectos

Los licitadores podrán detallar cuantos aspectos consideren de interés respecto al modo de prestación del servicio, procedimientos operativos de trabajo, u otras cuestiones que redunden en la calidad de la prestación del servicio, tales como:

1. Sistemas propuestos de recogida.
2. Labores de recogida de contenedores y colgadores.
3. Labores de apoyo y repaso.
4. Labores de transporte y pesaje de residuos.
5. Labores de limpieza del área de influencia de las zonas de aportación.
6. Labores de transporte, descarga y búsqueda de objetos perdidos.
7. Actuaciones frente a derrames accidentales de residuos o líquidos.
8. Labores de transporte, pesaje y descarga ene l centro de entrega.
9. Actuaciones en caso de avería o parada programada.
10. Coordinación con los centros de entrega.
11. Tiempo de respuesta ante solicitudes puntuales de recogida de contenedores ante un aviso de la Mancomunidad u otros.
12. Tiempo de respuesta ante solicitudes de la Mancomunidad de labores de búsqueda de objetos perdidos.
13. Otros casos en los que se requiera la intervención urgente del contratista.

II. Dimensionamiento y organización de los servicios para el control y la gestión correcta del contrato: SERVICIOS INDIRECTOS

El contratista deberá detallar el equipo propuesto de dirección, coordinación y gestión del contrato, respetando en todo caso el equipo mínimo exigido en la cláusula nº 36 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En cada caso, se desglosará como mínimo la siguiente información:

1. Currículum Vitae.
2. Categoría laboral/funcional.
3. Tipo de contratación y duración del contrato.
4. Facultades de decisión respecto a los medios humanos y materiales del contratista.
5. Nivel de estudios y especialidad.
6. Horario y calendario de trabajo.
7. Conocimientos de euskera.
8. Disponibilidad fuera de su horario de trabajo.
9. Modos de cobertura de vacantes (por vacaciones, bajas laborales o cualquier otra causa).
10. Previsión de formación a personal sustituto del Encargado, permanente o temporal.
11. Plan de rotación de los turnos de los Encargados/capataces.
12. Previsión de labores de dirección y supervisión en sábados, domingos y festivos.

Asimismo, los licitadores detallarán sus propuestas de organización de todas aquellas labores necesarias de organización general y coordinación con la Mancomunidad, tales como:

1. Procedimientos y medios de comunicación y coordinación con la Mancomunidad.
2. Procedimientos de planificación y dirección del Encargado con los equipos de trabajo y con la organización general de la empresa.
3. Procedimientos de coordinación entre los diferentes equipos de trabajo.
4. Medios de registro y comunicación de incidencias, datos relativos a los servicios, etc.
5. Programas informáticos de registro y gestión de la información.
6. Procedimientos para la coordinación y control.
7. Otros aspectos relacionados.

Sobre la **organización de apoyo de la empresa**, se desglosará como mínimo la siguiente información:

1. Oficinas centrales: Ubicación y dirección, datos de contacto y características.

2. Talleres, almacenes, garajes u otras instalaciones generales que apoyen a los Servicios objeto del contrato: Ubicación y dirección, datos de contacto y características.

3. Personal de apoyo en la organización general:

   a. Organigrama jerárquico-funcional.

   b. Puestos de mando.

   c. Personal administrativo.

   d. Personal técnico.

Los licitadores describirán la política de la empresa respecto a la **prevención de los riesgos medioambientales** de sus actividades, y los programas, actuaciones y procedimientos implantados en la empresa que aseguren la prevención, minimización y la remediación de estos aspectos, cumpliendo como mínimo con las regulaciones legales en vigor, y aplicados a los Servicios objeto del contrato, tales como:

1. Minimización de residuos.
2. Gestión sostenible de residuos.
3. Minimización de consumos de agua y energía.
4. Uso de combustibles o energías alternativas.
5. Medidas de reducción de niveles sonoros
6. Minimización y tratamiento de emisiones atmosféricas.
7. Minimización y tratamiento de vertidos líquidos.
8. Medios técnicos.
9. Personal asignado.
10. Sistemas de gestión medioambientales implantados y certificados.
11. Otros.

Los licitadores describirán la política de la empresa respecto a la **gestión de la calidad**, y los programas, actuaciones y procedimientos implantados en la empresa para la **mejora continua**, aplicados a los servicios objeto del contrato, tales como:

1. Planificación, organización del proyecto y plan de calidad.
2. Gestión Mejora continua.
3. Formación continua.
4. Procedimientos de trabajo normalizados y metodologías.
5. Registros.
6. Sistemas de gestión de calidad implantados y certificados.
7. Medidas o planes que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres en la empresa.
8. Medidas o planes de normalización del uso del euskera dentro de la empresa.
9. Otros.

III. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto de Prestación del Servicio se entregará en soporte informático (en formato PDF que permita realizar búsquedas de texto) del Proyecto. Asimismo, dentro del mismo sobre B, se presentará de forma esquematizada y en soporte informático (en formato excel, en el que pueda analizarse la formulación de las distintas celdas) la información más relevante de cada uno de los apartados del Proyecto.

Se aportará un excel resumen que debe coincidir con los datos detalle, con la siguiente estructura: Una línea por cada precio unitario de licitación. Una columna por cada servicio. El dato de la celda contendrá el número total de horas año que se prestan en cada servicio por cada precio.

Horas año			Servicio 1	Servicio 2	....	Servicio n
Conductor/a	cd	Día				
	cn	Nocturno				
	cf	Festivo				
	cfn	Festivo Nocturno				
Peóna- conductor/a	pcd	Día				
	pcn	Nocturno				
	pcf	Festivo				
	pcfn	Festivo Nocturno				
Peón/a	pd	Día				
	pn	Nocturno				
	pf	Festivo				
	pfn	Festivo Nocturno				
Vehículo trasera 3500 PMA 5 m3						
Vehículo trasera dos ejes 8 m3						
Vehículo trasera dos ejes 12 m3						
Vehículo trasera dos ejes 16 m3						
Vehículo trasera tres ejes						
Vehículo caja abierta 3500 PMA						
Vehículo caja abierta dos ejes grúa-plataforma						
Vehículo caja abierta tres ejes grúa-plataforma						
Vehículo lateral						
Vehículo superior grúa-gancho						
Vehículo lava-contenedores lateral						
Vehículo satélite lateral						
Vehículo dos ejes ampliroll						

Vehículo tres ejes ampliroll				
Vehículo ligero eléctrico y similares				
Vehículo furgón y similares				
Vehículo inspección y similares				

La presentación de Proyectos con un nivel de definición menor que el señalado en este anexo será objeto de aminoración en la valoración del Proyecto de Prestación del Servicio. Por el contrario, la presentación del Proyecto con mayor detalle y definición que los contenidos señalados, siempre que éstos aporten elementos relevantes para una valoración más precisa, será objeto de valoración positiva.

Los datos e informaciones se aportarán con el máximo detalle, incluyendo, planos, croquis, esquemas, fotografías o cualquier otra información gráfica o alfanumérica que ofrezca una mejor descripción del Proyecto.

ANEXO VI RELACIÓN DEL PERSONAL DESTINADO A ESTE CONTRATO

TRAB.	Categoria	Antigüedad	Contrato	Turno	SEMANALES	Salario	Comentarios
RGGM	Peon	2009/10/21	100	Dia	35,65	S/convenio	
MACS	Peon	2010/05/03	100	Noche	35,65	S/convenio	
OFHG	Peon	2013/07/01	100	Dia	35,65	S/convenio	
IUUZ	Peon	2011/05/17	100	Noche	35,65	S/convenio	
AEEA	Peon	2013/07/05	100	Dia	35,65	S/convenio	
ZSSA	Peon	2013/11/04	100	Dia	35,65	S/convenio	
AJJA	Peon	2011/04/06	100	Dia	35,65	S/convenio	
AFFB	Peon	2015/03/09	100	Noche	35,65	S/convenio	
JJME	Peon	2010/01/28	100	Noche	35,65	S/convenio	
JMCB	Peon	2013/10/08	100	Dia	35,65	S/convenio	
JBBJ	Peon	2013/07/01	200	Noche	30,74	S/convenio	
JDCL	Peon	2014/05/17	200	Noche	34,85	S/convenio	
MGGN	Peon	2016/12/20	200	Noche	34,05	S/convenio	
ADCB	Peon	2014/02/27	200	Noche	35,5	S/convenio	
UGGR	Peon	2011/02/16	200	Noche	28,52	S/convenio	
PIIZ	Peon	2014/02/05	200	Dia	33,84	S/convenio	
JAMR	Peon	2022/01/10	200	Noche	21,26	S/convenio	
PJHR	Peon	2017/09/25	200	Noche	29,57	S/convenio	
ABAB	Peon	2018/08/06	200	Dia	35,65	S/convenio	
MGGG	Peon	2013/10/29	200	Dia	33,35	S/convenio	
JMMO	Peon	2014/09/10	200	Noche	29,49	S/convenio	
ESSL	Peon	2011/04/06	200	Dia	31,4	S/convenio	
DSSR	Peon	2013/07/24	200	Dia	30,78	S/convenio	
GRRS	Peon	2013/07/01	200	Dia	33,6	S/convenio	
RLLH	Peon	2014/05/15	200	Noche	35,65	S/convenio	
IGGF	Peon	2013/07/02	200	Dia	35,43	S/convenio	
JLID	Peon	2024/06/01	200	Dia	33,08	S/convenio	
RZZB	Peon	2025/01/27	200	Noche	35,65	S/convenio	
JMPG	Peon	2018/07/26	289	Noche	35,52	S/convenio	
RMME	Peon	2021/04/20	289	Dia	25,72	S/convenio	
AGGM	Peon	2024/04/17	410	Noche	35,65	S/convenio	
MPGV	Peon	2025/05/05	410	Noche	35,65	S/convenio	
ADLO	Peon	2024/11/09	510SB	Dia	32	S/convenio	
JACP	Peon	2024/12/10	510SB	Dia	32	S/convenio	
MAAB	Peon	2021/12/30	200	Dia	6,72	S/convenio	

MGGH	Peon	2019/02/01	200	Noche	26,74	S/convenio	
SIIM	Peon	2014/11/01	200	Dia	35,65	S/convenio	
JJLU	Peon	2015/03/09	200	Dia	31,38	S/convenio	
ROOL	Peon	2015/02/20	200	Dia	32,63	S/convenio	
ADLA	Mecanico	2014/03/03	100	Dia	35,65	S/convenio	
OVVC	Jefe servicios	2012/03/23	100	Dia	17,83	17.712,50 €	
AGGU	Encargado	2013/07/01	100	Dia	35,65	S/convenio	1100 € prima anual
IAAZ	Conductor	2000/09/05	100	Dia	35,65	S/convenio	
JSSR	Conductor	2004/02/27	100	Dia	35,65	S/convenio	
JGGM	Conductor	2004/05/31	100	Dia	35,65	S/convenio	
SCCF	Conductor	2003/11/20	100	Dia	35,65	S/convenio	
AAAP	Capataz	2010/06/07	100	Noche	35,65	S/convenio	
ECCS	Capataz	2013/08/08	100	Dia	35,65	S/convenio	850 € prima anual
AMPF	Administrativo	1999/11/16	100	Dia	35,65	39.410,71 €	500 € prima anual